



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 20 Sec. IV

Lunes 09 de marzo de 2026

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO • Programa anual de austeridad y ahorro 2026. • Reglamento de austeridad. • Programa de optimización de las estructuras orgánicas. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
3554-3557



Puerto Peñasco
EL MUNICIPIO A CABECERA DE PUERTO
PEÑASCO

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO P R E S E N T E

Los suscritos regidores propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2024-2027, conformando la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 Fracción III, Artículo 8 y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, nos permitimos someter a la consideración de este pleno el ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTRERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO EJERCICIO FISCAL 2026, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 1 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
3554-3557



Puerto Peñasco
EL MUNICIPIO A CABECERA DE PUERTO
PEÑASCO

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VIII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y artículos 32,38 fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar y dictaminar respecto revisar y dictaminar los lineamientos y políticas de gasto público.

QUINTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece en su artículo 150 que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinado.

Acorde con esto, motivamos el ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTRERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO EJERCICIO FISCAL 2026, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, como instrumento normativo para definir un esquema de

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 2 | 24



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
CIUDAD LIBRE Y SOBERANA
2024-2027

responsabilidades y crear criterio de prioridad en el gasto público, cuyo objeto es, de conformidad con su artículo 1°, establecer las reglas que regulan las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

El Programa Anual de Austeridad y Ahorro, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas de austeridad y ahorro que se deberán cumplir en el ejercicio del gasto público el Ayuntamiento y sus Dependencias durante el ejercicio fiscal 2026, para coadyuvar de esta forma a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y demás relativos, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este pleno del cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

ÚNICO. Se emite el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Municipio de Puerto Peñasco por el Ejercicio Fiscal 2026, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción II, artículo 8 y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 3 | 24



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
CIUDAD LIBRE Y SOBERANA
2024-2027

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, que apareció publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

Que el Programa Anual de Austeridad y Ahorro, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas de austeridad y ahorro que se deberán cumplir en el ejercicio del gasto público el Ayuntamiento y sus Dependencias durante el ejercicio fiscal 2026, para coadyuvar de esta forma a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que, en cumplimiento a lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. - Se aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Ejercicio Fiscal 2026, en los términos siguientes:

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 4 | 24



XXII EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CABEZA DEL PUERTO
2024-2027

PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 150, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, y 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, éstos, y sus Entes Públicos, se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha Ley, y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Asimismo, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas y los Municipios, deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto Corriente.

De esta manera, dispone que los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten, deberán destinarse a los programas prioritarios del Municipio.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo I, Artículo 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, se emite el siguiente:

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 5 | 24



XXII EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CABEZA DEL PUERTO
2024-2027

PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

El Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Ejercicio Fiscal 2026, ha sido elaborado en los términos que señala la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y en cumplimiento a lo que establece el Artículo Segundo transitorio Fracción II de dicho ordenamiento.

FUNDAMENTO LEGAL

El Programa Anual de Austeridad y Ahorro tiene su fundamento legal en lo que establecen los artículos 8 y Segundo Transitorio Fracción II de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

OBJETIVO GENERAL

Establecer las disposiciones y medidas administrativas en el Municipio de Puerto, que permitan la racionalización del gasto, preservar la sostenibilidad del balance presupuestario; así como asegurar que los recursos económicos que sean administrados por los ejecutores de gasto, con estricto apego a los principios y criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, control, rendición de cuentas y transparencia, aplicando medidas de austeridad, a efecto de que las acciones específicas contribuyan a la reducción del gasto, y de que, de los ahorros obtenidos se destinen a las áreas y programas prioritarios del municipios, sin afectar la prestación de los servicios públicos, ni los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 6 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO
2024-2027

APLICACIÓN

Las disposiciones son de carácter general y de observancia obligatoria para los ejecutores de gasto, siempre que no contravengan las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- La Tesorería Municipal en conjunto con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, serán las instancias competentes de verificar y ejecutar la aplicación del presente programa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°- La Tesorería Municipal, podrá emitir lineamientos adicionales en materia de austeridad eficiencia en el ejercicio del gasto; que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el contexto del presente instrumento.

Artículo 3°- La observancia del presente programa forma parte de las acciones para dar cumplimiento los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asegurando así el manejo sostenible de las Finanzas Públicas del Municipio, por lo que su incumplimiento será causa de responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 4°- Las y los titulares de los ejecutores del gasto, así como de sus Direcciones Administrativas o equivalentes, serán los responsables de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Programa, las cuales tienen como objeto la reducción del gasto público, promoviendo un consumo responsable y eficiente de los bienes y servicios.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 7 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO
2024-2027

Asimismo, las Dependencias, así como sus Unidades Administrativas, en el ejercicio de su presupuesto, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, así como dar cumplimiento las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 5°- El objetivo del presente programa es promover entre las Dependencias y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco el aprovechamiento óptimo y racional, así como el uso eficiente de los recursos y del ejercicio del gasto del Municipio, así como establecer las reglas para regular las medidas de austeridad que deberán observar y a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, generando ahorros sin afectar el cumplimiento de su operación, así como a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027.

Artículo 6°- Las Dependencias deben sujetarse a las Leyes, Reglamentos y Políticas en los cuales se establezcan procesos específicos para el ejercicio del Gasto, con la finalidad de ejercerlo con eficacia y eficiencia bajo los principios de Racionalidad, Economía, Transparencia, Honradez, Austeridad y Disciplina.

Artículo 7°- La observancia de las presentes disposiciones es de carácter obligatorio y aplicable a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, que reciban o administren recursos públicos y tendrá vigencia partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que el no cumplimiento de lo establecido en este programa, será responsabilidad de cada uno de los titulares de cada dependencia.

El Órgano Interno de Control en coordinación con la Tesorería Municipal, vigilará y evaluará el cumplimiento de lo establecido en este programa.

Artículo 8°- Las Dependencias y Entidades, deberán tomar medidas necesarias para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; adicionalmente, deberán promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración, sin afectar los programas sustantivos.

Artículo 9°- El ejercicio del gasto público se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en el Presupuestos de Egresos respectivo.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 8 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
3064-2007



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CABEZA DEL PAISAJE

Artículo 10°- El ejercicio del Presupuesto se realizará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamiento y servicios de cualquier naturaleza, aplicando los Reglamentos vigentes en la materia, y así como lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, ajustándose a los importes establecidos para su contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 11°- Se entiende que los ahorros emanados de este programa serán destinados para atender proyectos prioritarios preferentemente en inversión pública, servicios públicos y/o seguridad.

CAPÍTULO II ACCIONES DE AUSTRERIDAD Y AHORRO

Artículo 12°- Tesorería Municipal, integrará y presentará anualmente el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente, conjuntamente con el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, Reglamento de Austeridad del Municipio de Puerto Peñasco, Políticas del Gasto y cualquier otro instrumento emitido para dicho fin.

Artículo 13°- Los titulares de las entidades Paramunicipales elaborarán su propio programa; dicho programa contemplará lo establecido en la normatividad e instrumentos citados en el párrafo que antecede, así como los criterios del presente programa. El programa de Austeridad y Ahorro anual de las paramunicipales requerirá estar aprobado por sus respectivas juntas de gobierno.

Artículo 14°. El Órgano Interno de Control Gubernamental, vigilará que las Dependencias Municipales y Paramunicipales apliquen oportunamente en el Programa de Austeridad y Ahorro.

CAPÍTULO III RECURSOS HUMANOS

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 9 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
3064-2007



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CABEZA DEL PAISAJE

Artículo 15°- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos, implementarán un Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas; cada Dependencia deberá de coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos, revisando periódicamente su estructura orgánica con el objetivo de que éstas sean suficientes, pertinentes, y actualizadas para atender las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 16°- Las Dependencias y las Unidades Administrativas, deberán dar cumplimiento al Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y, en caso de cualquier precisión y/o aclaración sobre el particular, deberán de comunicarlo de manera oportuna a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Tesorería Municipal.

Artículo 17°- No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor o servidora pública, exceptuándose las y los elementos policiacos encargados de la Seguridad Pública Municipal o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento que sea obligatorio, hayan convenido con sus trabajadoras o trabajadoras otorgar dicha prestación a través de esa figura.

Artículo 18°- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación de los servicios públicos, las y los servidores públicos de la administración pública municipal directa desempeñarán sus actividades con estricto apego a lo previsto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. So pena de la responsabilidad administrativa y/o penal, las y los servidores públicos se sujetarán a las directrices siguientes:

A. Queda prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, que no provengan de su sueldo o salario; y

B. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculos de matrimonio o concubinatio.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 10 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO Y LA CASA DEL PUERTO
2024-2027

C. Para mantener el control global del presupuesto asignado en Servicios Personales, de conformidad con los artículos 10 y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Ejecutores de Gasto deberán observar lo siguiente:

- I. Los sueldos y prestaciones, se apegarán estrictamente a lo establecido en su correspondiente tabulador de remuneraciones y prestaciones o su equivalente, así como a las disposiciones aplicables en la materia;
- II. En caso de incremento salarial, este quedara sujeto al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y conforme a la disposición presupuestaria, por lo que las negociaciones que deriven de los contratos colectivos de trabajo u otro tipo de instrumento similar, no podrán rebasar la previsión salarial;
- III. Solo se autorizará la suficiencia presupuestaria para la creación de plazas cuando:
 - a) Cumplan los requisitos necesarios que establezca la normatividad aplicable;
 - b) Se encuentren previstas en el presupuesto;
 - c) Exista la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal, o por mandato judicial; y
 - d) Se lleve a cabo la contratación a través de la modalidad de Eventual, la cual solo procederá en casos excepcionales en función del presupuesto autorizado y, en su caso, los que deriven de contingencias naturales o de prioridad e impacto de las actividades temporales a desarrollar y de contribución a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 11 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO Y LA CASA DEL PUERTO
2024-2027

En este sentido, el comportamiento del capítulo de servicios personales deberá disminuir en forma sostenida por los próximos dos años, con lo cual se estará buscando los principios de eficiencia y eficacia en el personal del ayuntamiento.

Artículo 19°- Se Implementará el promover la reubicación de personal para cubrir requerimientos de sectores prioritarios, sin necesidad de crear plazas nuevas, con excepción de que se requieran para dar cumplimiento a un mandato constitucional.

Así también, cuando exista personal que pueda realizar los trabajos de la operación Municipal, se evitará la subcontratación de terceros.

Artículo 20°- Las Dependencias y Unidades Administrativas deberán generar economías en su gasto correspondiente a Honorarios, por lo que la contratación de personal por honorarios asimilables a sueldos, será únicamente cuando el prestador del servicio vaya a desempeñar tareas especializadas que requieran un determinado grado de conocimiento y experiencia de alguna profesión u oficio, será de carácter temporal y en el objeto del contrato deberá señalar de manera clara y específica las funciones a realizar por la persona contratada, además de estar sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestales, por lo que se deberán de realizar las contrataciones mínimas indispensables.

Artículo 21°- Se deberá evitar en la medida de lo posible, la contratación de personal de carácter temporal, salvo en los casos de fuerza mayor que así se requiera, además de estar sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestales

CAPÍTULO IV DE LOS PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO

Artículo 22°- Reducir los recursos asignados a pasajes, viáticos locales y nacionales, sujetándose al mínimo indispensable los días y el número de los servidores públicos comisionados, a las tarifas establecidas; así como, a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto vigente y demás normatividad específica que para tal efecto emita esta Secretaría.

Artículo 23°- Respecto a los pasajes y viáticos internacionales, se deberán ajustar a las tarifas establecidas, así como sujetarse a las disposiciones aplicables en la materia;

Artículo 24°- Para el pago de pasajes y viáticos en el extranjero, únicamente se

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 12 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CABEZA DEL PUEBLO
2024-2027

autorizarán recursos por evento debidamente justificado, apegado al tabulador y sujeto al mínimo de servidores públicos, además que se encuentren programados en la agenda de la Dependencia o Entidad, conforme a sus programas de trabajo. Salvo aquellos que sean autorizados por las instancias superiores y resulten prioritarios para el Municipio;

Artículo 25°. Se conceptúan como viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, traslados y otros gastos directamente vinculados a su estancia fuera de la ciudad; otorgados a personal en el desempeño de la comisión asignada, cuando para realizar sus funciones requieran trasladarse fuera de la ciudad por un periodo mayor a 24 horas;

Artículo 26°. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual la o el funcionario servidor público deberá justificar la comisión respectiva acompañando, en su caso, los comprobantes correspondientes de acuerdo con el Tabulador de Viáticos vigente.

Tratándose de operativos especiales destinados a zonas rurales los gastos erogados podrán no precisar de requisitos fiscales, sin embargo, la solicitud deberá acompañarse con oficio de comisión, fotos e informes de actividades.

Artículo 27°. Las erogaciones por concepto de pasajes, viáticos y gastos de camino requerirán de oficio de comisión emitido por las y los Titulares de las Dependencias y/o Unidades Administrativas, o por quien estos designen, en el que se manifieste la descripción de las actividades a realizar, lo cual incluirá el lugar, tiempo de estancia, invitación o convocatoria, así como indicar las metas y el programa a que se refiere dicha.

Los boletos de pasajes, cuotas de peaje, comprobantes de combustibles, lubricantes, aditivos, deberán cubrirse y comprobarse en forma independiente de los viáticos, a través de las partidas específicas que integran el clasificador por objeto del gasto que hayan sido previamente aprobados como parte de la estructura del presupuesto correspondiente, deberán ser comprobados totalmente con documentos que reúnan los requisitos fiscales, excepto cuotas de peaje.

Los gastos de camino se autorizarán al personal para cubrir gastos de alimentación en comisiones que puedan realizarse en un lapso menor de 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 13 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CABEZA DEL PUEBLO
2024-2027

Artículo 28°. El o la servidora pública comisionada deberá rendir un informe de la comisión realizada, en el cual incluya los resultados obtenidos al o la titular de la Dependencia o Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de dicha comisión; en caso de que él o la titular de la Dependencia sea él o la servidora pública comisionada, el informe se rendirá al superior jerárquico inmediato.

Dicho informe deberá contener, cuando menos:

- a) El nombre, cargo y adscripción del o la servidora pública que realizó la comisión;
- b) Lugar y periodo de la comisión;
- c) Objeto de la comisión, detallando el propósito de la misma, un breve resumen de las actividades realizadas, conclusiones, y resultados obtenidos y
- d) La firma autógrafa del o la servidora pública que fue comisionado o comisionada.

Artículo 29°. La documentación que constituya el soporte de las erogaciones por concepto de viáticos, y gastos de camino del personal, deberá estar siempre disponible y actualizada, y estará sujeta a revisión y fiscalización.

Artículo 30°. Las y los servidores públicos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto o para cumplir los fines de la Dependencia o Unidad Administrativa que pertenecen. Sólo podrán autorizarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidoras o servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 31°. Las Dependencias y Unidades Administrativas, para el control de los gastos de viáticos y gastos de camino, se deberán apegar a los Tabuladores publicados, donde se contemplan los importes a erogar en el interior del Estado, en el extranjero, así como los del resto de la República Mexicana.

Artículo 32°. El hecho de que se establezca una tarifa máxima no significa que invariablemente deban autorizarse viáticos conforme a dichos montos. De tal forma que, el monto se ajustará de acuerdo con las circunstancias específicas de la comisión.

Artículo 33°. Solo serán tramitadas las solicitudes de gastos para viáticos y gastos de camino cuando cuenten con disponibilidad presupuestal; en caso de que no se

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 14 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2014-2017



Puerto Peñasco
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

cuenta con la disponibilidad presupuestal, se deberá solicitar la adecuación, previa justificación de la comisión y considerando su calendario.

Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, las y los titulares de las Dependencias y Entidades computarán la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del o, la servidora pública, según sea el caso, desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Las y los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, deberán verificar los días efectivos de comisión reportados por la o él servidor público.

Las y los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo tiempo, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 34°- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos de avión en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior. Solo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la debida planeación y anticipación para asegurar la tarifa económica.

Artículo 35°- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

Artículo 36°- Las y los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las presentes disposiciones, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

CAPÍTULO V GASTOS DE SERVICIOS GENERALES, SUMINISTROS Y MATERIALES Y DE ADQUISICIONES

Artículo 37°- En el caso de los servicios de consultoría, la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías investigaciones, estudios y otros trabajos, así como de servicios profesionales y especializados se apegará a lo siguiente:

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 15 | 24



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2014-2017



Puerto Peñasco
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

- a) Reducir al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria, por lo que las Dependencias y Unidades Administrativas deberán apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente;
- b) Que, en los archivos de la Dependencia o Unidad Administrativa, no existan trabajos y/o estudios iguales o semejantes a los que se pretenda contratar;
- c) Los servicios profesionales de consultoría, asesoría, legales, estudios e investigaciones, diagnósticos contables, de auditoría, fiscales y financieros, entre otros, podrán ser contratados cuando los trabajos sobre la materia requerida no puedan ser realizados por el personal propio de las Dependencias y Unidades Administrativas, ya sea por cargas de trabajo o porque no se cuenta con el perfil idóneo para su realización.

Artículo 38°- En lo que corresponde a las acciones de racionalidad y ahorro en el rubro de materiales y suministros, la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, llevará a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la Operación de cada área, de acuerdo con la identificación de patrones de consumo.

Artículo 39°- Las erogaciones por conceptos de Materiales y Suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, material de oficina, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios, en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las Dependencias y Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

En el uso del servicio de fotocopiado e impresión de documentos, se implementarán las siguientes medidas:

- a) En la medida de lo posible se deberá reciclar el papel utilizado en impresiones para uso interno de las áreas;
- b) Utilizar medios electrónicos como correos institucionales, USB, cd's o plataformas virtuales con la finalidad de restringir al mínimo indispensable el uso de papel;
- c) Se prohíbe el fotocopiado e impresión de documentos ajenos al servicio

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 16 | 24



público; y

- d) La documentación oficial deberá imprimirse en blanco y negro, y únicamente podrá realizarse la impresión a color cuando se trate de presentaciones de portadas de carpetas de información financiera o presentaciones finales de trabajos para exposición.

Artículo 40°- Las Dependencias y Unidades Administrativas establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, para lo cual se deberán implementar las siguientes medidas:

- Los equipos de iluminación, computo, impresión y fotocopiado, se apagarán diariamente al término de la jornada laboral, asimismo se verificará que las luces queden apagadas;
- Se deberá evitar el uso de energía eléctrica en áreas que con adecuada iluminación natural no sea necesaria;
- Cuando se requiera cambiar luminarias, estas deberán ser de bajo consumo de energía como lámparas fluorescentes, ahorrativas o tipo led, salvo en casos estrictamente necesarios que se requieran luminarias especiales.
- Hacer uso racional de los equipos de refrigeración, procurando apagarlos a la conclusión de labores, y;
- En el uso de equipos informáticos, el área competente de sistemas establecerá mecanismos de configuración a los equipos que permitan mantenerlos en modo de ahorro de energía.

Artículo 41°- Respecto a los servicios de Agua Potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias de las diferentes Dependencias y Unidades Administrativas, a fin de proceder a su reparación inmediata en caso de necesitarse.

Artículo 42°- El servicio de telefonía celular y servicios integrales en materia de telecomunicaciones, se restringirá al máximo, por lo que no procederá efectuar pago o erogación alguna por estos conceptos, quedando exceptuados de esta medida los servidores públicos que, por cuestiones de seguridad pública y protección civil, o de atención al contribuyente les sea indispensable el uso de este tipo de servicio.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 17 | 24



Artículo 43°- Las Dependencias y Unidades Administrativas establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de combustibles, para lo cual se deberán implementar las siguientes medidas:

- La asignación para el suministro de combustibles en la medida de lo posible, solo deberá realizarse para comisiones oficiales y se deberá vigilar que sea destinado a las funciones y operación de sus actividades con base en bitácoras de recorrido (kilometraje) de los vehículos oficiales.
- Las y los titulares de las Dependencia y Unidades Administrativas para el desarrollo de sus actividades institucionales, deberán ajustarse a su presupuesto aprobado y autorizado para el suministro de combustibles.
- En su caso, podrán utilizarse Vales, Tarjetas u otros medios de control que permitan dar transparencia y llevar un registro del consumo;
- Establecer bitácoras de recorridos, a efecto de controlar el consumo de combustible de los vehículos utilitarios u operativos en los días y horas laborales; quedando bajo la responsabilidad del servidor público, o titular del área que lo tenga en resguardo, el costo que genere su uso fuera de este supuesto; y
- Proporcionar a quien corresponda de manera mensual, las bitácoras sobre el consumo de combustibles del parque vehicular oficial, para un análisis integral y efectuar periódicamente inspecciones en los odómetros, con la finalidad de corroborar los datos manifestados en dichas bitácoras.

Dichos controles deberán ser entregados al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, cuando así lo solicite.

Artículo 44°- El suministro de combustibles para vehículos oficiales será proporcionado exclusivamente por Tesorería Municipal. No se aceptará la comprobación de recursos, en este rubro mediante facturas por compras directas, excepto en gastos de camino para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 45°- Los vehículos oficiales, así como los que no se utilizan para funciones operativas, sin excepción, deberán resguardarse en los lugares y espacios designados al efecto, los días sábados y domingos, períodos vacacionales y días festivos, excepto en aquellos casos que por comisión debidamente acreditada justifiquen su uso fuera del horario laboral, a fin de optimizar los recursos por consumo de combustible y los consecuentes gastos de mantenimiento preventivo y

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 18 | 24



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
El Poder Ejecutivo Municipal
2024-2027

correctivo. Asimismo, se deberá informar por escrito el uso que se le dé a aquellos vehículos, así como el lugar donde se quedaran resguardados.

Los lugares destinados a la concentración de los vehículos oficiales deberán proveer la seguridad suficiente para evitar a la Administración Municipal incurrir en gastos por robo y/o daños.

Artículo 46°- El uso de vehículos oficiales se efectuará, sin excepción, en los términos de la normatividad vigente y se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán destinarse para uso privado o personal.

Artículo 47°- Cuando se asigne un vehículo a un servidor público, éste será directamente responsable del uso que haga del mismo, por lo que está obligado a cubrir los daños por negligencia que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de un percance, conducción irresponsable o por pago de multas viales. En caso de no observar lo dispuesto en el presente artículo el área competente realizará los trámites necesarios con la finalidad de fincar las responsabilidades correspondientes.

Artículo 48°- El arrendamiento de vehículos estará sujeto a la autorización correspondiente y a su disponibilidad presupuestaria, por lo que se deberá optimizar la utilización del parque vehicular oficial, salvo que existan necesidades especiales de uso de vehículos que por sus características sean inexistentes en el parque vehicular.

Artículo 49°- En el caso del mantenimiento vehicular, no se cubrirán pagos por reparaciones que resulten onerosas para el Municipio, por lo que los vehículos que por sus condiciones generales de uso o kilometraje no sean aptos para su operación, deberán ser propuestos para su desincorporación, para que previo estudio se tramite la baja y enajenación respectiva.

Artículo 50°- La solicitud de servicios de reparación de vehículos deberá contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo cualquier diagnóstico o mantenimiento del vehículo. En el caso de que no se cuente con suficiencia presupuestal, es responsabilidad de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales solicitar el recurso requerido a la Dependencia y/o Unidad Administrativa y la Dependencia de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para cubrir dicho importe solicitado.

Artículo 51°- El gasto de mantenimiento de vehículos se deberá apegar al programa anual de adquisiciones y servicios, dando prioridad a los vehículos utilitarios u

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 19 | 24



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
El Poder Ejecutivo Municipal
2024-2027

operativos que cuenten previamente con la autorización correspondiente, y el mantenimiento se proporcionará a través de talleres especializados que determine Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales.

Artículo 52°- Todos los servicios que sean necesarios para las Dependencias y Unidades Administrativas como fumigaciones, impermeabilizaciones, sanitizaciones, etc., La Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales será la encargada de hacer los procesos de análisis, y detección de necesidades de reparación de las instalaciones para requerir a las Dependencias y Unidades Administrativas, las disposiciones presupuestales para proporcionar el servicio solicitado, por lo que las mismas no podrán contratar de forma directa el servicio ya que la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, hará la gestión correspondiente a través del proceso de requisición de compras.

Artículo 53°- La Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, deberá diseñar una campaña de concientización para el uso de la energía eléctrica y preverá, de acuerdo a un programa anual, cambiar a lámparas ahorradoras de energía. Hará supervisiones periódicas para asegurar que las oficinas del Municipio no dejen encendidas lámparas, monitores, pc, cafeteras, etc. de acuerdo al programa antes citado.

Revisar periódicamente las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas.

Propiciar la instalación de equipos de refrigeración que garanticen un menor consumo de energía eléctrica, enfocándose en seccionar dichos equipos.

Artículo 54°- Respecto de la adquisición de unidades de modelo reciente, cuando de ello dependa la garantía respectiva, se deberán efectuar los servicios de mantenimiento en las agencias donde se adquirieron.

Artículo 55°- El incumplimiento a las disposiciones relativas al mantenimiento del parque vehicular deberá hacerse del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de manera inmediata por la o el funcionario que lo advirtiese.

Artículo 56°- Las Dependencias y Unidades Administrativas deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de los procesos internos, así como el uso del correo oficial con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 57°- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se regirán bajo los principios de

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 20 | 24



XCVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL MUNICIPIO A CABECERA DEL PUERTO
2024-2027

economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Artículo 58°- Sólo procederá la adecuación, mantenimiento o reparación de oficinas e inmuebles gubernamentales de aquellas Dependencias y/o Unidades Administrativas que por la entrada en vigor de nuevas leyes deban reestructurarse. Lo anterior con el objeto de establecer las condiciones necesarias de trabajo, haciendo más eficiente la atención al público, observando criterios de racionalidad y austeridad.

Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano facultado para autorizar dichas contrataciones, así como ante el Órgano encargado del control interno que corresponda.

CAPITULO VI GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 59°- En materia de obra pública, la Dependencia y/o Unidad Administrativa ejecutora de proyectos de inversión, deberá cumplir con las políticas, normas y especificaciones técnicas que dicten las instancias normativas en la materia, estar sujetos a marcos normativos federales y estatales y tener como sustento, las estrategias y metas señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo de la presente administración.

Artículo 60°- Se deberá llevar a cabo la priorización de proyectos de inversión, por lo que se deberá invertir en proyectos que maximicen el beneficio social y estén alineados con las prioridades de desarrollo del municipio, es decir, en obras que beneficien a la mayoría de la población o que impulsen el desarrollo económico local.

Artículo 61°- Asegurar que las inversiones logren sus metas con el menor costo posible y cumplan su propósito de generar infraestructura social y bienes perdurables.

Artículo 62°- Establecer mecanismos de supervisión eficientes, como la creación en su caso, de comités ciudadanos para vigilar la ejecución de obras públicas.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 21 | 24



XCVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL MUNICIPIO A CABECERA DEL PUERTO
2024-2027

Artículo 63°- Evitar en la medida de lo posible, comprometer las finanzas futuras del municipio, especialmente no recurrir a financiamientos o deuda pública para proyectos de inversión.

Artículo 64°- Publicar y rendir cuentas sobre cómo se obtienen y aplican los recursos federales, estatales y municipales, permitiendo la revisión por parte de los ciudadanos y órganos fiscalizadores.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

El presente programa deberá difundirse entre las áreas que integran a los ejecutores del gasto, a fin de cumplir con las presentes disposiciones de carácter obligatorio.

CAPITULO VIII SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS Y SUS METAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026

El Ayuntamiento y todas sus Dependencias deberán establecer mecanismos de seguimiento y control de las medidas de austeridad del Ejercicio Fiscal 2026, a fin de garantizar que éstas se cumplan y que el manejo de los recursos públicos se realice bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera.

Para tal efecto, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental emitirá los lineamientos que deberán aplicar los órganos para el seguimiento y control de las medidas de austeridad y en cualquier momento dicha dependencia del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, podrá realizar revisiones para comprobar el cumplimiento de las medidas de austeridad y sus metas.

CAPITULO IX CUMPLIMIENTO

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 22 | 24



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

El incumplimiento de las disposiciones, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las responsabilidades de tipo penal, en que, en su caso, hubiere incurrido el servidor público con motivo del desempeño de su función y/o encargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El Programa de Austeridad y Ahorro del Municipio de Puerto Peñasco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y permanecerá vigente hasta que se emitan disposiciones de naturaleza similar que lo sustituyan, quedando sin efecto todas aquellas que se contrapongan con lo antes señalado

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Programa de Austeridad y Ahorro del Municipio de Puerto Peñasco correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 deberá publicarse en la página oficial del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO VERDUGO ÁNGULO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DALIA SARAY MONCADÁ NUÑEZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 23 | 24



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2025.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

C. JOSELINO FERRER BASTIDA
Regidor presidente

C. AMPARO MARQUEZ SÁNCHEZ
Regidora secretaria

C. KENIA LIZBETH PASOS GONZÁLEZ
Regidora Vocal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, DEL DICTAMEN DEL PROGRAMA DE AUSTRIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO SONORA.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 24 | 24



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ANTICORRUPCIÓN Y REGLAMENTACIÓN

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO PRESENTE

Los suscritos regidores propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2024-2027, conformando la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ANTICORRUPCIÓN Y REGLAMENTACIÓN del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, con fundamento en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, 8, segundo transitorio fracción II y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, nos permitimos someter a la consideración de este pleno, el ACUERDO QUE EMITE EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 136 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, que establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juárez. CP.83550 Tel. 6381082200



SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiantil, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 38 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VIII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y artículos 32, 38, 43 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, la facultad reglamentaria.

Acorde con esto, motivamos el ACUERDO QUE EMITE EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas que regulan las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Asimismo, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, los ayuntamientos, entre los cuales se encuentra este Ayuntamiento, así como sus dependencias y entidades.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juárez. CP.83550 Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
1954-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Es por eso que, para cumplir con este imperativo, surge el presente Reglamento de Austeridad del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, mismo que, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público de este Municipio y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan, se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y demás relativos, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Anticorrupción y Reglamentación, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este pleno del cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE EL REGLAMENTO DE AUSTRERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

ÚNICO. Se emite el Reglamento de Austeridad del Municipio de Puerto Peñasco, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, artículo 8 y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que en atención a las disposiciones comprendidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 150 de la

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 3 | 38



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
1954-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora que señalen que los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el 27 de diciembre de 2019, se realizó la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, mismo que tiene como objetivo en su primer artículo, el "establecer las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público Estatal y Municipal, así como coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, los ayuntamientos, así como sus Dependencias y Entidades.

Es por eso que, para cumplir con este imperativo categórico, surge el presente Reglamento de Austeridad del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

REGLAMENTO DE AUSTRERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

El presente reglamento es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia a los que debe sujetarse el gasto de las dependencias y entidades de la administración pública y Órganos Autónomos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Los sujetos obligados ejercerán el gasto público y administrarán sus recursos con apego a los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, exclusivamente para satisfacer los objetivos y programas aprobados en el presupuesto de egresos de cada año.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 4 | 38



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL MUNICIPIO AL CAJÓN DEL NOROCCIDENTE
SONORENSE

Son objetivos del presente reglamento:

- I. Establecer la austeridad como un valor fundamental y principio orientador del servicio público;
- II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad del municipio y los mecanismos para su ejercicio;
- III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia del presente Reglamento;
- IV. Enumerar las medidas que se tomarán para impulsar la austeridad como política pública;
- V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y
- VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad.

En atención a las disposiciones comprendidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, señalan que los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y programas a los que estén destinados.

El 27 de diciembre de 2019, se realizó la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, mismo que tiene como objetivo en su primer artículo, el "establecer las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público Estatal y Municipal, así como coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez"

En su artículo segundo determina quienes son los sujetos que están obligados al cumplimiento de esta Ley, entre los cuales se menciona en la fracción III, los Ayuntamientos, así como sus Dependencias y Entidades.

Es por eso que, para cumplir con este imperativo categórico, surge el presente Reglamento de Austeridad del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora,

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 5 | 38



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

El reglamento contiene un total de ochenta y siete artículos o disposiciones, además de tres transitorios, que se ordenan por materias los primeros en los siguientes seis capítulos: Disposiciones Generales; De los Sujetos Obligados; De las Autoridades; De la Austeridad; De los Fideicomisos y De las Denuncias y Sanciones.

En el Capítulo Primero, referente a las disposiciones generales, sobresale que el objeto del reglamento es establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público del Ayuntamiento de Puerto Peñasco y sus Dependencias, y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

En cuanto a las disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo, que se refiere a los sujetos obligados, destaca aquella que establece que los dichos sujetos obligados serán el Ayuntamiento, las Dependencias, así como los sindicatos, particulares y cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos del Municipio de Puerto Peñasco, sólo respecto a dichos recursos.

En tanto, Capítulo Tercero contiene las disposiciones que señalan quiénes serán las autoridades para la aplicación del reglamento, como son el Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda Municipal, y Planeación del Desarrollo, la Tesorería Municipal, y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, además de cuáles serán las atribuciones que tendrán cada una de dichas autoridades.

El Capítulo Cuarto reviste especial relevancia, habida cuenta que constituye en sí la parte total del reglamento ya que contiene las disposiciones en materia de austeridad y para el efecto se divide a su vez en seis secciones que señalan la primera sus disposiciones generales y las cinco restantes contienen las disposiciones a las que se sujetarán las estructuras orgánicas y ocupacionales; los Servicios Personales y Remuneraciones los Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales; los Gastos en Materiales y Suministros, en Servicios Generales y de las Adquisiciones; de la Administración de las Tecnologías de Información.

En este sentido, en la primera sección sobresalen las disposiciones generales que señalan que los sujetos obligados que reciban recursos públicos municipales, deberán anexar en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especifique la ejecución del gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda, informando a la Tesorería Municipal, para que ésta contemple, en su caso, el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del Presupuesto de Egresos de Municipio para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley de

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 6 | 38



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco
CIUDAD DE LA CALLE DEL PUERTO

Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y el Reglamento de Austeridad, además de que la Tesorería Municipal podrá dirigir los recursos obtenidos a partir de las Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro que se determinen para tal efecto y sean aprobados por el Ayuntamiento, así como que los ahorros generados se destinarán preferentemente a áreas de seguridad pública, servicios públicos, infraestructura y desarrollo urbano, salud y educación. Adicionalmente, sobresale la disposición que señala que los sujetos obligados que establece el Reglamento deberán elaborar, en la esfera de su competencia, sus propios programas de austeridad y ahorro y éstos a su vez servirán de base para la conformación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro.

Por su parte, en la sección segunda, destacan aquellas disposiciones que establecen que en la organización general de la Administración Pública Municipal no deberá haber dos o más dependencias que realicen funciones similares o duplicidad de funciones, debiéndose fusionar o suprimir aquellas que realicen dicha duplicidad, amén de que la Oficialía Mayor deberá elaborar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, con el objeto de determinar los ajustes a realizar a la estructura general y ocupacional de la Administración Pública Municipal Directa de conformidad con la situación de las finanzas públicas y adecuarla a la circunstancias económica y social del municipio a fin de obtener ahorros para destinarlos a las prioridades que señala el propio Reglamento.

Por lo que toca a la sección tercera, que se refiere a los servicios personales y remuneraciones, de especial relevancia son las disposiciones que establecen que los sujetos obligados deberán de ajustar sus estructuras ocupacionales de conformidad con los principios de Racionalidad y Austeridad, eliminando todo tipo de duplicidades en los puestos que realicen las mismas funciones y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública, mientras que en lo que se refiere a las remuneraciones, sobresalen las disposiciones que señalan que las remuneraciones que perciban todos los servidores públicos del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal Directa deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que ningún servidor público podrá recibir remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente Municipal; y que los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados mencionados en el Reglamento, se ajustarán al Tabulador de Sueldos que elabore la Tesorería Municipal y apruebe el Ayuntamiento, en los términos del presupuesto de egresos aprobado.

En la sección cuarta de este capítulo, son relevantes las disposiciones que restringen la autorización de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos,

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco
CIUDAD DE LA CALLE DEL PUERTO

gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales; que la Tesorería Municipal, para el control de los gastos en viáticos, deberá elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal que corresponda un Tabulador que contemple las erogaciones en el interior del Estado como en el resto de la República Mexicana, bajo criterios de austeridad y ahorro; y que por concepto de viajes se prohíbe a los servidores públicos la adquisición de boletos en primera clase salvo causa justificada, que en caso de requerir hospedaje se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo salvo causa justificada también y que dichos servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones en esta materia del Reglamento, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

Asimismo, en la sección quinta, se contempla que las compras del Municipio de bienes y servicios conforme al Capítulo Sexto del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, deberán llevarse dentro de los límites máximos y mínimos que, en su caso, determine el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido, además de que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Municipal Directa deberá publicarse mensualmente en las página de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como que los sujetos obligados llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada sujeto obligado, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo, lo anterior, amén de algunas restricciones y prohibiciones que establecen otras disposiciones para ciertas compras específicas, como, por ejemplo, que los combustibles, lubricantes y aditivos sólo podrán presupuestarse en aquellas áreas que cuenten con vehículos oficiales para la prestación de un servicio público, el desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura y para el desempeño de sus funciones y que las refacciones y accesorios menores para vehículos se presupuestarán exclusivamente en las áreas antes señaladas que cuenten este equipo oficial, quedando prohibido la contratación y pago de servicios de telefonía móvil a cargo del erario público para cualquier servidor público de los sujetos obligados, excepto cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

Puerto Peñasco

En la sección sexta se muestran las disposiciones en que se regirá la contratación de servicios de obras públicas los cuales se deberán regir bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables en los tres ámbitos de gobierno, tanto federales, estatales y municipales.

En el Capítulo Quinto que se refiere a los fideicomisos, de su única disposición destaca que queda prohibida la constitución de fideicomisos en materia de Salud, Educación y Seguridad Pública, no siendo aplicable cuando dichos fideicomisos, mandatos o atribuciones se encuentren previstos en Ley, Decreto o Tratado Internacional.

Finalmente, el Capítulo Sexto del reglamento contiene las disposiciones que serán aplicables para las denuncias y sanciones, destacando aquí que toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del Reglamento; que los servidores públicos responsables serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61 fracción I inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

INDICE

CAPITULO I

Disposiciones Generales..... 9

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juárez. CP.83550 Tel. 6381082200



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

Puerto Peñasco

CAPITULO II

De los Sujetos Obligados.....14

CAPITULO III

De las Autoridades.....15

CAPITULO IV

De la Austeridad.....19

Sección I.- Disposiciones Generales.....19

Sección II.- De las Estructuras Orgánicas y Ocupaciones.....21

Sección III.- De los Servicios Personales y Remuneraciones.....23

Sección IV.- De los Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales.....27

Sección V.- De los Gastos en Materiales y Suministros, En Servicios Generales y de las Adquisiciones.....29

Sección VI.- De los Gastos de Inversión.....36

Sección VII.- De la Administración de las Tecnologías De la Información.....37

CAPITULO V

De los Fideicomisos.....40

CAPITULO VI

De las Denuncias y Sanciones.....41

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer bases y principios a los que se sujetaran las Dependencias y

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juárez. CP.83550 Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PRINCIPAL PUERTO DEL PACÍFICO
1824-2027

Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, al ejercer el gasto público y su corresponsabilidad para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados.

A falta de disposición expresa en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente y prevalecerán las excepciones contenidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Estatal de Responsabilidades, así como el Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 2°. El presente reglamento es de carácter obligatorio para todas las Dependencias que integran la Administración Pública del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 3°. - Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora;

II.- Contraloría Municipal: Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento;

III.- Dependencias: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Directa;

IV.- Tesorería: La Tesorería Municipal;

V.- Dirección de Recursos Humanos: La Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Tesorería Municipal;

VI.- Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales: La Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales adscrita a la Tesorería Municipal

VII.- Austeridad: Conjunto de medidas que los servidores públicos están obligados a aplicar, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas de los sujetos obligados, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, con el propósito de combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos, administrándolos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

VIII.- Programa de Austeridad: El Reglamento de Austeridad del H. Ayuntamiento;

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 11 | 38



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PRINCIPAL PUERTO DEL PACÍFICO
1824-2027

IX.- Reglamento: El Reglamento de Austeridad del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora;

X.- Control: Vigilancia permanente de la aplicación de las normas legales y disposiciones presupuestarias que realiza el ejecutor de gesto, para garantizar que se realice conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad;

XI.- Economía: El logro de los objetivos de la entidad pública y de cada uno de sus programas, proyectos, actividades y funciones, minimizando el costo de los recursos que utiliza;

XII.- Bien común: Orientación de todas las decisiones y acciones del servidor público hacia la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, sin permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad;

XIII.- Economía Presupuestaria: Los remanentes de recursos derivados de la aplicación de los principios de economía y eficiencia;

XIV.- Eficiencia: La mejor relación posible entre los resultados obtenidos por una entidad pública, sus programas, proyectos, actividades y funciones, y los recursos empleados para conseguirlos;

XV.- Eficacia: El hecho de alcanzar los objetivos de la entidad pública y sus programas, proyectos, actividades y funciones, con la mayor calidad y en el menor tiempo posible;

XVI.- Honradez: Obligación del servidor público de no utilizar su cargo para obtener provecho o ventaja personal o a favor de terceros, o para solicitar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona física o moral, que pueda afectar el bien común o comprometer el desempeño adecuado de su función

XVII.- Imparcialidad: Obligación del servidor público de actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona u organización alguna, y de ejercer sus funciones de manera objetiva, sin motivos personales y sin discriminación;

XVIII.- Legalidad: Acatamiento irrestricto de las disposiciones constitucionales, normas legales y presupuestarias por parte del ejecutor del gasto;

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 12 | 38



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
El Poder Ejecutivo Municipal
2024-2027

XIX.- Racionalidad: Criterio remunerativo en función de un análisis coherente, razonable y sustentado con relación al cargo desempeñado por el empleado público a quien se le asigne la remuneración y otros conceptos de pago;

XX.- Rendición de Cuentas: Obligación del servidor público de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de los órganos de fiscalización y vigilancia, así como de la sociedad, incluyendo su disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos;

XXI.- Sujetos Obligados: Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XXII.- Transparencia: Obligación del servidor público de permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el interés público imponga y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley;

XXIII.- Entes Públicos: Las dependencias y entidades de la administración pública municipal; y

XXIV.- Dependencias: Las unidades administrativas dependientes directamente del presidente municipal;

XXV.- Optimización: Principio rector que consiste en utilizar los recursos presupuestales de manera eficiente con la finalidad de maximizar los recursos disponibles.

Artículo 4°. - La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, serán las Dependencias facultadas en el ámbito de sus atribuciones para aplicar el presente Reglamento.

Artículo 5°- En la aplicación de este Reglamento, salvo disposición en contrario en norma jerárquicamente superior, se estará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 6°- En la elaboración del Presupuesto de Egresos correspondiente, el Ayuntamiento podrá dirigir los recursos obtenidos: a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro que se determinen para ese efecto.

Toda propuesta de aumento o, creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
El Poder Ejecutivo Municipal
2024-2027

financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por acuerdo del Ayuntamiento posterior, o con cargo a ingresos excedentes.

Artículo 7°- El ámbito de observancia del presente Reglamento será respecto a los recursos públicos que ejerza el Ayuntamiento, salvo que, por el origen de esos recursos, ya sea que provengan de la Federación, Estado u otra instancia, deban ajustarse a reglas de operación u otra normativa específica.

Artículo 8°- La planeación y el ejercicio del gasto deberá realizarse bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos públicos, ajustándose a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, a los montos y partidas autorizadas en los respectivos presupuestos de egresos y, en caso de adecuaciones presupuestarias que impliquen una ampliación al respectivo presupuesto de egresos, y deberán ser acompañadas de la debida justificación en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios.

Artículo 9°- Las y los servidores públicos que administren o dispongan de recursos humanos, materiales, financieros y/o tecnológicos, se sujetarán y deberán coadyuvar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 10°. - Son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- Las Dependencias; y
- III.- Los sindicatos, particulares y cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos del Municipio de Puerto Peñasco, sólo respecto a dichos recursos.

La Entidades, que incluyen los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos municipales, con

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XVII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco EL PARAÍSO A CABALLO DEL NOROCCIDENTE

base en la Ley y en el Presente Reglamento, deberán elaborar en cada caso su propio Reglamento de Austeridad, el cual deberá ser aprobado por el Órgano de Gobierno correspondiente y ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 11°. La calidad de Sujeto Obligado de este Reglamento se presupone conforme a las facultades y funciones que las y los servidores públicos tienen establecidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en los reglamentos y lineamientos municipales y en los manuales de organización y procedimientos; no obstante, también serán considerados Sujetos Obligados de este Reglamento, quienes temporal, transitoria o interinamente "administren o dispongan de recursos públicos municipales, ya sean humanos, materiales, financieros y/o tecnológicos, incluyendo aquellos que no tengan la calidad de servidoras: o servidores públicos.

Artículo 12°. Con la finalidad de contar con procedimientos austeros y eficaces, las Dependencias propondrán los procesos internos necesarios para, la Modificación o, en su caso, eliminación de trámites obsoletos, así como la inclusión de trámites o procesos tendientes a simplificar y mejorar la prestación de los servicios.

Artículo 13°. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, serán las facultadas para la interpretación del presente Reglamento y resolver mediante consulta cualquier duda en relación a la aplicación y alcance del mismo.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 14°. - Son autoridades en la aplicación del presente Reglamento:

- I.- El Ayuntamiento;
II.- La Comisión de Hacienda y Planeación del Desarrollo;
III.- La Tesorería Municipal;
IV.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 15°. - Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juárez. CP.83550 Tel. 6381082200



XVII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco EL PARAÍSO A CABALLO DEL NOROCCIDENTE

I.- Aprobar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Ayuntamiento;

II.- Aprobar el Programa Anual de Austeridad y Ahorro que regirá en cada ejercicio fiscal;

III.- El Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio;

IV.- Aprobar, previamente a la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos o techos financieros, así como los

Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro a los que deberán ajustarse los sujetos obligados en la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuestos de egresos que integrarán el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio;

V.- Aprobar el Presupuesto de Egresos sujetándose a los montos o techos financieros autorizados a los sujetos obligados y de conformidad a los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro aprobados previamente; y

VI.- Las demás que le señalen las leyes, éste y otros reglamentos.

Artículo 16°. - Son facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda, y Planeación del Desarrollo:

I.- Vigilar la aplicación del presente Reglamento

II.- Revisar y dictaminar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;

III.- Revisar y dictaminar el Programa Anual de Austeridad y Ahorro;

IV.- Revisar y dictaminar los techos financieros y los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro a los que deberán ajustarse los sujetos obligados en la elaboración de sus presupuestos de egresos;

V.- Revisar y dictaminar el Presupuesto de Egresos; y

VI.- Las demás que le señalen las leyes, éste y otros reglamentos.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N Col. Benito Juárez. CP.83550 Tel. 6381082200



Artículo 17°. - Son facultades y obligaciones de la Tesorería:

I.- Calcular los montos y techos financieros de los sujetos obligados y elaborar los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro a los que deberán ajustarse los sujetos obligados en la elaboración de sus presupuestos de egresos, mismos que deberán estar acordes con los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos disponibles, además con los objetivos y metas de desarrollo a efecto de cumplir un fin determinado, así como someterlos a la aprobación del Ayuntamiento antes de iniciar el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos;

II.- Revisar y, en su caso, ajustar que los presupuestos de los sujetos obligados se hayan realizado de conformidad a los montos o techos financieros y se sujeten a los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro aprobados;

III.- Elaborar el Programa de Anual de Austeridad y Ahorro para el ejercicio fiscal correspondiente, mismo que deberá ser elaborado de conformidad al presente Reglamento y presentado junto con el Presupuesto de Egresos para su aprobación;

IV.- Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Anual de Austeridad y Ahorro;

V.- Llevar el control del ejercicio presupuestal verificando que se ajuste a los montos, a los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro, así como al Programa Anual de Austeridad y Ahorro aprobados;

VI.- Las demás que le señalen las leyes, éste y otros reglamentos;

VII.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;

VIII.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación dentro del Presupuesto de Egresos el Tabulador de Viáticos que regirá en cada ejercicio fiscal;

IX.- Elaborar y proponer a Ayuntamiento para su aprobación dentro del Presupuesto, el Tabulador de Sueldos que regirá en cada ejercicio fiscal, y cuyas remuneraciones no podrán ser en ningún nivel o puesto superiores al monto asignado al Presidente Municipal; y

X.- Las demás que le señalen las leyes, éste y otros reglamentos.

Artículo 18°. Son facultades y obligaciones del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental:

I.- Comprobar el cumplimiento, por parte de los sujetos obligados, de las obligaciones en materia de austeridad y ahorro;

II.- Recibir y, en su caso, investigar y substanciar, en la esfera de su competencia, las denuncias que presenten los habitantes del municipio en contra de los sujetos obligados que contravengan la Ley y el presente Reglamento, así como aplicar las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Estatal de Responsabilidades cuando se trate de servidores públicos municipales, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubieren incurrido con motivo del desempeño de su funciones; y

III.- Las demás que le señalen las leyes, éste y otros reglamentos.

**CAPÍTULO IV
DE LA AUSTERIDAD**

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 19°. Los sujetos obligados que reciban recursos públicos municipales, deberán anexar en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especifique la ejecución del gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda, informando a la Tesorería, para que ésta contemple, en su caso, el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del Presupuesto de Egresos de Municipio para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 20°. En la elaboración del Presupuesto de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, la Tesorería, en términos de la Constitución Política del Estado de Sonora, podrá dirigir los recursos obtenidos a partir de los Lineamientos y Políticas de Austeridad y Ahorro que se determinen para tal efecto y sean aprobados por el Ayuntamiento.

Los ahorros generados a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, se destinarán preferentemente, además de las áreas que señala el artículo 11 del



XXXI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2025-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CABECERA DEL PUEBLO
2025-2027

Programa de Austeridad y Ahorro, a Servicios Públicos e Infraestructura y Desarrollo Urbano. Cuando las circunstancias particulares en la ejecución del gasto lo permitan, previa dictaminación de la Tesorería, sobre su viabilidad, se podrá autorizar el destino a diversos capítulos relacionados al gasto público.

Artículo 21°.- Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos. Para tal efecto, deberán sujetarse a los lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en esta materia emitidos por el Ayuntamiento.

Adicionalmente, será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados señalados en este Reglamento promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 22°.- El ejercicio del gasto público se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 23°.- Los sujetos obligados que establece el presente Reglamento deberán elaborar, en la esfera de su competencia, sus propios programas de austeridad y ahorro y éstos a su vez servirán de base para la conformación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro. Dichos programas y los resultados obtenidos a partir de su aplicación, serán considerados información pública fundamental en los términos del artículo 2°, apartado A de la Constitución Política del Estado de Sonora y su ley reglamentaria.

Artículo 24°.- Los responsables de las áreas de Finanzas, Administración, Planeación, del Órgano de Control, y las áreas o Unidades de Transparencia del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, aplicarán las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de la Ley y el presente Reglamento, así como sus Programas.

Las responsabilidades a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, se sujetarán a los términos y disposiciones previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades.

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 19 | 38



XXXI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2025-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CABECERA DEL PUEBLO
2025-2027

SECCIÓN II DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES

Artículo 25°.- Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos, deberá elaborar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, con el objeto de determinar los ajustes a realizar a la estructura y ocupacional de la Administración Pública Municipal Directa de conformidad con la situación de las finanzas públicas y adecuarla a la circunstancias económica y social del municipio a fin de obtener ahorros para destinarlos a satisfacer prioritariamente a las áreas a que se refiere el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 26°.- Tesorería Municipal permanentemente monitoreará y revisará las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de las Unidades de las Dependencias y Unidades Administrativas en relación con las necesidades de sus funciones y objetos, a efecto de proponer las acciones conducentes para eliminar, compactar, fusionar o reubicar plazas, según requerimientos y justificaciones.

Las Estructuras Orgánicas deberán estar diseñadas conforme a la mejor eficiencia de los procesos operativos de las Dependencias y Unidades Administrativas, eliminando duplicidades o redundancias no justificadas de funciones.

El Presupuesto de Egresos determinará las plazas presupuestales a las que se sujetará el ejercicio de los servicios personal, exceptuando los conceptos de Ley, las Dependencias y Unidades Administrativas, no podrán crear plazas nuevas. Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos, si podrá reasignar plazas presupuestales conforme a las necesidades de la administración pública, pero sólo se podrán crear plazas adicionales con el acuerdo del Ayuntamiento y sujeción a la Ley.

Las vacantes que se generen por el motivo que fuere, podrán ser motivo de estudio de factibilidad por parte de Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos, para ser suprimidas o reocupadas, según las necesidades del servicio público y de la administración pública.

Artículo 27°.- Las remuneraciones de las y los servidores públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas, cualquiera que sea su calidad de contratación, serán fijados en los Presupuestos de Egresos respectivos, los cuales deberán incluir los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones,

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 20 | 38



XCVI A. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2024-2027

sujetándose a lo dispuesto al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás leyes aplicables.

Para efectos del párrafo anterior, el Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Artículo 28°- Se prohíbe la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en las leyes.

Artículo 29°- En la organización general de la Administración Pública Municipal Directa, no deberá haber dos o más Dependencias que realicen funciones similares o duplicidad de funciones, debiéndose fusionar o suprimir aquellas que realicen funciones similares o de duplicidad, quedando prohibida toda duplicidad de funciones entre Dependencias.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por duplicidad de funciones, aquellas atribuciones o facultades que sean idénticas conforme a las leyes, reglamentos y cualquier norma que regule la actuación de las Dependencias en mención. No entrarán en este supuesto, aquellos procedimientos que son complementarios entre Dependencias, como parte de las disposiciones previstas en las leyes vigentes.

No serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades Administrativas de Igualdad de Género.

Artículo 30°, - En lo interno, las Dependencias deberán de ajustar sus Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de conformidad con los principios de Racionalidad y Austeridad, lo que deberán hacer durante el primer ejercicio fiscal del período Constitucional del Ayuntamiento o de acuerdo a lo que se determine en el Programa

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 21 | 38



XCVI A. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2024-2027

de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS PERSONALES Y REMUNERACIONES

Artículo 31°- Los sujetos obligados al cumplimiento del presente Reglamento deberán de ajustar, simultáneamente con sus estructuras orgánicas a que se refiere la sección anterior del presente Reglamento, sus estructuras ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad.

Artículo 32°- Se optimizarán las estructuras ocupacionales de los sujetos obligados en el presente Reglamento, en todos los niveles y categorías tabulares. Durante el ejercicio fiscal, se crearán las plazas adicionales preferentemente de las áreas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 20 del presente Reglamento, con la respectiva justificación que sustente su viabilidad, conforme al presupuesto de egresos del municipio. La contratación de servicios personales por honorarios sólo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados. Los contratos garantizarán el respectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Cuando la creación de plazas adicionales durante el ejercicio fiscal se requiera para dar cumplimiento a un mandato Constitucional, se podrán realizar siempre y cuando se justifique el número de plazas a crear.

Artículo 33°- Con base en los ajustes que realicen en lo particular los sujetos obligados sobre sus estructuras ocupacionales, Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos, elaborará en lo general el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales a que se refiere el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 34°- Todos los servidores públicos del Municipio recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente.

Artículo 35°- El Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento al concluir su período Constitucional no percibirán pensión ni prestación alguna, sino sólo la parte proporcional de aguinaldo y vacaciones. Las pensiones debidamente establecidas se otorgarán únicamente a quienes hayan cubierto completamente o

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 22 | 38



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
ESTADO DE SONORA
2024-2027

la mínima antigüedad requerida que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en los casos de que dichos servidores públicos hayan cotizado a dicho Instituto de Seguridad Social con anterioridad a la ocupación de su puesto de elección popular en el Ayuntamiento, mismo que deberán concluir el período Constitucional para tener derecho a hacer efectiva dicha pensión.

Artículo 36°- Sólo los servidores públicos con alta responsabilidad en materia de Seguridad Pública y el Presidente Municipal cuando exista riesgo inminente a su integridad física podrán disponer, con cargo al erario, del servicio de escolta. En ningún otro caso se autorizará la erogación de recursos de los respectivos presupuestos ni el establecimiento de plazas para funciones de escolta.

Artículo 37°- Las remuneraciones que perciban todos los servidores públicos del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal Directa deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que éstos entrañen.

Para los efectos del párrafo anterior, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos del párrafo anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente Municipal.

Queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Artículo 38°- Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados mencionados en el presente Reglamento, se ajustarán al Tabulador de Sueldos que elabore la Oficialía y apruebe el Ayuntamiento, en los términos del presupuesto de egresos aprobado. Para los empleados de base y confianza se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones del sujeto obligado, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 23 | 38



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
ESTADO DE SONORA
2024-2027

Artículo 39°- Las horas extras sólo podrán presupuestarse en las áreas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 20 del presente Reglamento, atendiendo a la disponibilidad de recursos y de acuerdo a las necesidades que en cada caso serán evaluadas por Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 40°- Las remuneraciones al personal de carácter eventual sólo podrán presupuestarse en aquellas áreas que, por la naturaleza de sus actividades, pudieran requerir de este personal para atender situaciones no previstas en sus programas, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de recursos y de acuerdo a las necesidades que en cada caso serán evaluadas por Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos en forma coordinada.

Artículo 41°- Las remuneraciones, estímulos y demás prestaciones contractuales deberán presupuestarse de conformidad a las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del Contrato Colectivo de trabajo celebrado con el sindicato de trabajadores al servicio del mismo.

Artículo 42°- No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor público, exceptuándose los elementos policiacos encargados de la Seguridad Pública del Municipio o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 43°- Queda prohibida la contratación de secretarios privados o particulares. Sólo podrá contar con secretario particular el Presidente Municipal, debiendo establecerse como un órgano auxiliar de éste en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y definir en dicho reglamento las atribuciones que tendrá dicho secretario particular.

Artículo 44°- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Municipio desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades. Dichos servidores públicos:

I.- Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y

II.- Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 24 | 38



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027

confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.



Puerto Peñasco
MUNICIPIO
2024-2027

SECCIÓN IV DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

Artículo 45°- Para el control de los gastos en viáticos, pasajes y gastos de camino por comisiones oficiales, Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos, emitirá los tabuladores y reglas a que se sujetarán estos conceptos, de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes y bajo los criterios de Austeridad y Ahorro.

Artículo 46°- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el servidor público deberá justificar la comisión respectiva acompañando en su caso, de la documentación oficial correspondiente, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto, o para cumplir los fines de la institución a la que pertenecen.

Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 47°- Para el control de los gastos en viáticos, Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos, deberá elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal que corresponda, un Tabulador que contemple las erogaciones en el interior del Estado como en el resto de la República Mexicana, bajo criterios de austeridad y ahorro. Dicho Tabulador será aplicable para los sujetos obligados que señala el presente Reglamento.



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO
2024-2027

Artículo 48°- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

Artículo 49°- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

Artículo 50°- Los servidores públicos o elementos operativos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto.

SECCIÓN V DE LOS GASTOS EN MATERIALES Y SUMINISTROS, EN SERVICIOS GENERALES Y DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 51°- Los gastos en publicidad y comunicación se sujetarán al presupuesto autorizado, pudiendo ajustarse cuando se trate de difusión en materia de programas de protección civil, educación, salud y seguridad pública, así como en situaciones de carácter emergente.

Artículo 52°- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de obras públicas se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obras Públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el primer caso y por la Ley en la materia en el segundo. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el Órgano de Control.

Artículo 53°- Las compras del municipio de bienes y servicios conforme al Capítulo Sexto del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, deberán



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
GOV. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO
1917-2027

llevarse dentro de los límites máximos y mínimos que, en su caso, determine el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido, debiendo garantizar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se cumplan con estas condiciones en la asignación de los contratos correspondientes. Para tal efecto, el Órgano de Control podrá realizar estudios de mercado, para emitir lineamientos que marquen los mínimos observables en dichas compras.

Artículo 54°- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Municipal Directa deberá publicarse mensualmente en la página de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Artículo 55°- Los sujetos obligados que establece el presente Reglamento llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada sujeto obligado, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, los sujetos obligados deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo. Se fomentará una compra consolidada por parte de Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, respecto de las compras gubernamentales relacionadas con los sujetos obligados que señalan las fracciones I y II del artículo 10° del presente Reglamento.

Artículo 56°- Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales aplicará programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua, telefonía y combustibles (gas, gasolina, diésel y otros), los cuales tendrán por objeto optimizar su uso eficiente sin afectar la operación y el desempeño de las funciones públicas de las Dependencias y Unidades Administrativas.

Artículo 57°- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las unidades administrativas de los sujetos obligados para el cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados a la población en general.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 27 | 38



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
GOV. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO
1917-2027

Artículo 58°- Los combustibles, lubricantes y aditivos sólo podrán presupuestarse en aquellas áreas que cuenten con vehículos oficiales para la prestación de un servicio público, el desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura y para el desempeño de sus funciones, pudiéndose asignarse eventualmente una dotación de gasolina a aquellos vehículos no oficiales propiedad de los titulares de las dependencias y Unidades Administrativas cuando no cuenten con vehículos oficiales para su traslado dentro y fuera del municipio para atender asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones.

Artículo 59°- Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes para personal administrativo, con excepción del personal de los cuerpos de seguridad pública, servicios públicos, infraestructura y desarrollo urbano, salud y protección civil en todos sus niveles, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene, incluyendo a aquellas áreas que por ejercicio de sus funciones requieran de indumentaria específica para su protección y el desarrollo de la misma.

Quedan exceptuados de dicha prohibición los sujetos obligados que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar uniformes y vestuario.

Artículo 60°- Los artículos deportivos sólo podrán presupuestarse en las áreas relacionadas con el deporte.

Artículo 61°- Las refacciones y accesorios menores para vehículos se presupuestarán exclusivamente en las áreas que cuenten con este equipo oficial para la prestación de un servicio público, la ejecución de obras públicas o para el desempeño de sus funciones.

Artículo 62°- Los gastos en publicidad y comunicación de los sujetos obligados, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente, no podrán rebasar el presupuesto autorizado para ese propósito dentro del ejercicio fiscal correspondiente con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, educación, salud, infraestructura y desarrollo urbano, seguridad pública y servicios públicos. En todo caso se observará lo que dispongan la Ley General de Comunicación Social y, en su caso, la Ley de Comunicación Social del Estado.

El presupuesto para publicidad y comunicación, no podrá ser objeto de incremento durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender una situación de carácter emergente.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 28 | 38



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO LIBERTAD Y PROGRESO

Artículo 63°- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. Se promoverá el uso de software abierto y libre. No se pondrá en riesgo la operación de las unidades administrativas de los sujetos obligados, en relación a los programas con los que ejercen sus funciones incluido aquellos aditamentos inalienables como antivirus, blindaje informático y/o aquellos que resulten necesarios para la ejecución de dicho software.

Artículo 64°- Queda prohibida la contratación y pago de servicios de telefonía móvil a cargo del erario público para cualquier servidor público de los sujetos obligados que señala el presente Reglamento, excepto cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos.

Los gastos por concepto de telefonía fija como móvil, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio del presupuesto inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

La Tesorería establecerá un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos.

Artículo 65°- Los sujetos obligados deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 66°- Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal y/o titulares de las Dependencias, incluyendo el Ayuntamiento.

Los sujetos obligados podrán llevar a cabo reuniones con consumo de alimentos cuando por razón de protocolo, se requiera la erogación de dicho gasto. En todo caso se observarán los principios previstos en el artículo 1° del presente Reglamento.

Quedan exceptuados de dicha prohibición los sujetos obligados que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgarles obsequios o realizar comidas, posadas, festejos o reuniones con cargo al erario municipal en fechas determinadas en el contrato colectivo de trabajo.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO LIBERTAD Y PROGRESO

Artículo 67°- El uso de vehículos que sean propiedad de los sujetos obligados, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán tener uso privado, por lo que deberán ser resguardados en el lugar que determine el Ayuntamiento al final de las horas hábiles, exceptuando aquellos vehículos que sean utilizados para un servicio público, la seguridad pública o la atención de emergencias.

El uso de vehículos propiedad de los sujetos obligados, podrán ser usados fuera del territorio nacional o del estado, cuando se trate de comisiones que ameriten justificadamente el uso del vehículo por razón del empleo, cargo o comisión.

La inobservancia al presente artículo, será considerado como falta grave en términos del artículo 90 de la Ley Estatal de Responsabilidades. Para tal efecto, se deberá comprobar fehacientemente la falta a que se refiere el presente párrafo, demostrando circunstancias de modo tiempo y lugar.

Artículo 68°- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo en todos los sujetos obligados para labores administrativas. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales, quedando exceptuado de esta prohibición el Presidente Municipal cuando por razones de protocolo o la atención de visitantes deba contar con un vehículo adecuado.

La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o porque el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

Asimismo, podrán aplicarse excepciones del presente artículo cuando se trate de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, servicios públicos, desarrollo urbano y obras públicas, salud, protección civil, ejecutivas o para la seguridad de los servidores públicos.

Cuando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados y sus unidades administrativas adscritas, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del Órgano de Control, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SEXY H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
 2024-2027



Puerto Peñasco
 EL PUEBLO Y EL CIELO DEL PACÍFICO
 2024-2027

Artículo 69°- Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el primer párrafo del artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 70°- El presupuesto por arrendamiento de edificios será realizado por Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, de acuerdo al importe que arrojen los contratos respectivos de los inmuebles arrendados y cuyo aumento no podrá ser mayor al índice nacional de precios al consumidor estimado para el ejercicio fiscal correspondiente por el Banco de México, no pudiéndose presupuestar el arrendamiento de nuevos inmuebles, salvo que no se cuente con espacios disponibles propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 71°- Los servicios profesionales de consultoría, asesoría, legales, estudios e investigaciones, diagnósticos contables, de auditoría, fiscales y financieros, entre otros, podrán ser contratados cuando los trabajos sobre la materia requerida no puedan ser realizados por el personal propio de las Dependencias y Unidades Administrativas, ya sea por cargas de trabajo o porque no se cuente con el perfil idóneo para su realización. En cualquiera de estos casos, deberán de apegarse a las disposiciones particulares, específicas o de excepción que en dicha materia regulen los diversos ordenamientos municipales vigentes. Lo anterior, de acuerdo a las necesidades que en cada caso serán evaluadas por la Tesorería Municipal y la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, en forma coordinada.

Artículo 72°- Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública Municipal serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, iniciará los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

SECCIÓN VII DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

Artículo 73°- En materia de obra pública, la Dependencia y/o Unidad Administrativa ejecutora de proyectos de inversión, deberá cumplir con las políticas, normas y especificaciones técnicas que dicten las instancias normativas en la materia, estar

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
 Col. Benito Juárez. CP.83550
 Tel. 6381082200

P á g . 31 | 38



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SEXY H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
 2024-2027



Puerto Peñasco
 EL PUEBLO Y EL CIELO DEL PACÍFICO
 2024-2027

sujetos a marcos normativos federales y estatales y tener como sustento, las estrategias y metas señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo de la presente administración.

Artículo 74°- Se deberá llevar a cabo la priorización de proyectos de inversión, por lo que se deberá invertir en proyectos que maximicen el beneficio social y estén alineados con las prioridades de desarrollo del municipio, es decir, en obras que beneficien a la mayoría de la población o que impulsen el desarrollo económico local.

Artículo 75°- Los responsables de llevar a cabo dichos proyectos, se deberán asegurar que las inversiones logren sus metas con el menor costo posible y cumplan su propósito de generar infraestructura social y bienes perdurables.

Artículo 76°- Se deberán establecer mecanismos de supervisión eficientes, como la creación en su caso, de comités ciudadanos para vigilar la ejecución de obras públicas.

Artículo 77°- Evitar en la medida de lo posible, comprometer las finanzas futuras del municipio, especialmente no recurrir a financiamientos o deuda pública para proyectos de inversión.

Artículo 78°- Publicar y rendir cuentas sobre cómo se obtienen y aplican los recursos federales, estatales y municipales, permitiendo la revisión por parte de los ciudadanos y órganos fiscalizadores.

SECCIÓN VI DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 79°- Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, adscrita a aquella, será responsable de la

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
 Col. Benito Juárez. CP.83550
 Tel. 6381082200

P á g . 32 | 38



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
CIUDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN
2024-2027

planeación, organización, ejecución y evaluación de las Tecnologías de Información del Ayuntamiento bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos.

Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, deberá mantener actualizadas las políticas de Administración de Tecnologías de Información del Ayuntamiento, la cual tendrá la finalidad de procurar y mantener estándares de calidad y competitividad en la función pública conforme a la adopción, operación y actualización de estas tecnologías en los distintos horizontes de planeación.

En apego a lo anterior, la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, emitirá dictámenes previos a todo tipo de adquisiciones en materia de equipos computacionales y de comunicación, así como de software, los cuales evaluarán la pertinencia y compatibilidad con las necesidades actuales y de largo plazo de cada una de las áreas del Ayuntamiento.

En la adquisición de equipos de cómputo y comunicación se priorizará las opciones que ofrezcan mejor respaldo técnico, rendimiento, compatibilidad con equipos existente y garantías

Artículo 80°- Previo a toda adquisición de software o sus licencias, Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, adscrita a Tesorería Municipal, evaluará la procedencia de la solicitud conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Factibilidad tecnológica, justificando que el software puede ser instalado y operado en los equipos ya existentes del Ayuntamiento y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado del requerimiento de adquirir nuevo equipo que haga posible la instalación y operación de éste;
- 2.- Factibilidad humana, justificando que el software puede ser instalado y operado por el personal en activo del Ayuntamiento y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado del requerimiento de capacitar y/o contratar servicios adicionales que haga posible la instalación y operación de éste;
- 3.- Factibilidad de seguridad, justificando la estimación de que, en la instalación, actualización, almacenamiento y operación del software, la seguridad cibernética de la información, datos personales en su posesión y la operación de las dependencias y entidades, no se encuentren desproporcionalmente expuestas y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado para garantizar razonablemente esta seguridad;

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 33 | 38



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
CIUDAD DE TURISMO Y RECREACIÓN
2024-2027

4.- Se priorizará la utilización de software, diseñado internamente con recursos humanos y tecnológicos del Ayuntamiento, es estos casos, estos softwares se inventariarán como activos propios, así como su código fuente;

5.- El uso de freeware, software libre y el software de fuente abierta sólo podrá instalarse y utilizarse en los equipos del Ayuntamiento con la autorización de Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales para este efecto, esa Dirección podrá emitir circulares enlistando los softwares autorizados;

6.- En la adquisición de software comercial se priorizará la adquisición de licencias que ofrecen mayor compatibilidad, soporte, capacitación y utilización entre las áreas del Ayuntamiento y con otras instancias públicas y privadas, y

7.- Se evitará, salvo dictamen justificativo, la adquisición de licencias de programas informáticos con licencias de código cerrado y diseñadas especialmente para el Ayuntamiento, en cuyo caso, sin excepción alguna, el código fuente deberá ser parte de la adquisición y entregado a la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, quien emitirá acta entrega-recepción de comprobación de la funcionalidad del código fuente.

Artículo 81°- El Ayuntamiento hará uso de herramientas tecnológicas y mecanismos de comunicación electrónica por medios digitales o remotos en las comunicaciones internas y el envío de documentos entre Dependencias y Unidades Administrativas, salvo aquellos casos en los que, por ordenamiento normativo, la comunicación deba realizarse en físico.

Las comunicaciones por medio de los sistemas institucionales de correo electrónico y de administración de documentos, los cuales se encuentran sujetos a acceso controlado por medio de nombres de usuarios y contraseñas personalizadas, serán consideradas como documentos oficiales (oficios) sin que requieran firmas autógrafas, conforme a las confirmaciones electrónicas de recepción y/o lectura.

Artículo 82°- Queda prohibida la contratación y pago de servicios de telefonía o internet móvil a cargo del erario, excepto cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos o elementos operativos, en cuyo caso, Tesorería Municipal a través de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, emitirá el acuerdo justificativo en el cual se especificará los motivos de la excepción, las o los servidores públicos a los que se le asignará y los límites presupuestales y temporales de cada servicio contratado

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 34 | 38



CAPITULO V DE LOS FIDEICOMISOS

Artículo 83°- La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las siguientes materias:

- I. Salud;
- II. Educación; y
- III. Seguridad Pública.

Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos, mandatos o atribuciones se encuentren previstos en Ley, Decreto o Tratado Internacional.

Para los demás casos, el Ayuntamiento sólo podrá constituir fideicomisos públicos municipales sujetándose a la Ley de Gobierno y Administración Municipal y a las leyes en la materia.

Bajo ninguna circunstancia se podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización de gasto.

CAPÍTULO VI DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

SECCIÓN I DE LAS DENUNCIAS

Artículo 84°- Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento. Las autoridades conocedoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado, en los términos que establece la Sección II de este Capítulo. Las denuncias que no sean ratificadas o

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 35 | 38

SECCIÓN II DE LAS SANCIONES

Artículo 85°- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley por parte de los responsables señalados en el primer párrafo del artículo 24 del presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Artículo 86°- Para el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos a que haya lugar con motivo de la inobservancia del presente Reglamento, deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Artículo 87°- Los sujetos obligados que incumplan con las disposiciones marcadas en el presente Reglamento, serán sancionados en sus asignaciones presupuestales, para lo cual la Tesorería, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, podría reducir las asignaciones presupuestales en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias de la unidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y permanecerá vigente hasta que se emitan disposiciones de naturaleza similar que lo sustituyan, quedando sin efecto todas aquellas que se contrapongan con lo antes señalado.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 36 | 38



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CABALLO DEL PUEBLO
1915-1997

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Reglamento de Austeridad del Municipio de Puerto Peñasco deberá publicarse en la página oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

ATENTAMENTE


LIC. ALEJANDRO VERDUGO ANGULO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. DALÍA SARAY MONCADA NUÑEZ
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 37 | 38



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CABALLO DEL PUEBLO
1915-1997

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2025.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ANTICORRUPCIÓN Y REGLAMENTACIÓN


C. LÁZARO ESPINOZA MENDIVIL
Regidor Presidente


C. ARMANDO BUSTAMANTE FIGUEROA
Regidor Secretario


C. LIZ MARCELA CASTILLO GARCÍA
Regidora Vocal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ANTICORRUPCIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO SONORA.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 38 | 38

Publicación electrónica
sin validez oficial



XVY H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO PRESENTE

Los suscritos regidores propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2024-2027, conformando la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 Fracción III, Artículo 12 último párrafo y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, nos permitimos someter a la consideración de este pleno el ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Bvd. Benito Juárez y Bvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 1 | 16



XVY H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se tratan en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VIII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y artículos 32,38 fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar y dictaminar respecto revisar y dictaminar los lineamientos y políticas de gasto público.

QUINTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece en su artículo 150 que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinado.

Acorde con esto, motivamos el ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, como instrumento normativo para definir un esquema de responsabilidades y crear criterio de prioridad en el gasto público, cuyo objeto es,

Bvd. Benito Juárez y Bvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 2 | 16



XXXI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco EL PUEBLO A CABEZA DEL PUEBLO 2024-2027

de conformidad con su artículo 1°, establecer las reglas que regulan las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Municipio de Puerto Peñasco, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas para optimizar la estructura orgánica y ocupacional que deberá cumplir el Ayuntamiento y sus Dependencias durante el ejercicio fiscal 2026 para coadyuvar de esta forma a que los recursos económicos de que se dispongan, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 32,38 F-IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Municipal y Planeación del Desarrollo, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este pleno del cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

ÚNICO. Se emite el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de Puerto Peñasco por el Ejercicio Fiscal 2026, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, artículo 8 y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXXI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco EL PUEBLO A CABEZA DEL PUEBLO 2024-2027

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, que apareció publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades, en consecuencia, este H. Ayuntamiento es un sujeto obligado observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Que resulta fundamental aplicar métodos que generen eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en determinados rubros como son la administración de los recursos humanos.

Que el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco requiere de servidores públicos de vocación, como base indispensable para construir y acreditar la calidad en el servicio público por lo que una administración eficiente y una gestión estratégica de los recursos humanos contribuirán a su cumplimiento.

Que el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas para optimizar la estructura orgánica y ocupacional que deberán cumplir los sujetos obligados.

Que, en cumplimiento a lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

ÚNICO. - Se aprueba el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Municipio de Puerto Peñasco para Ejercicio Fiscal 2026, en los términos siguientes:

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

Un Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas es una estrategia de gestión pública para revisar, reestructurar y hacer más eficiente la organización de unidades administrativas y puestos de trabajo, buscando mejorar la prestación de servicios, reducir costos y aumentar la eficacia, mediante análisis de procesos, redistribución de personal y mejora de la gobernanza, como se ve en ejemplos de entidades públicas mexicanas. No se refiere a optimización de estructuras en ingeniería, sino a la organización interna de una entidad para lograr sus objetivos.

En toda entidad gubernamental destinada a la prestación de servicios o satisfactores, se requiere de una permanente revisión de las estructuras organizacionales y es necesario mantener una estructura orgánica, ocupacional, moderna y flexible que repercuta en la eficiencia y eficacia operacional, respondiendo al logro de los objetivos estratégicos institucionales.

El Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas, justifica la revisión, análisis de la organización, atribuciones y funciones de los órganos auxiliares.

FUNDAMENTO LEGAL

El Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con fundamento en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo que establecen los artículos 1, 2 fracción III, 12 último párrafo, Segundo Transitorio

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 5 | 16



XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

Fracción I y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, que apareció publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades;

Es un imperativo categórico cumplir con la obligación que establece al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, el artículo segundo transitorio fracción I de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;

El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece medidas y metas para optimizar la estructura orgánica y ocupacional que deberán cumplir los sujetos obligados;

Durante enero de 2020 entró en vigor la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, como instrumento normativo para definir un esquema de responsabilidades y crear criterios de prioridad en el gasto público.

En lo que respecta al Reglamento Interior de la Administración Pública Directa de Puerto Peñasco, se establece a la Tesorería Municipal, el ser la Dependencia encargada de los servicios administrativos, suministros genéricos y la administración de los recursos humanos del Ayuntamiento, a través de las Direcciones de Recursos Humanos, y de Servicios Generales y Recursos Materiales, por lo que es racional que se involucre como ente administrativo promotor, del Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.

En fortalecimiento a lo anteriormente expuesto, se establece como facultad de quien ocupe la titularidad de dicha Dependencia, la emisión de lineamientos que contribuyan a eficientar y reducir los gastos de la Administración Pública Municipal Directa en lo referente a contratación de personal.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 6 | 16



XXXI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2014-2017



Puerto Peñasco
EL MUNICIPIO A CABECERA DEL PUERTO
2014-2017

Como ampliación de lo anterior, se habilita la posibilidad de realizar con el marco jurídico actual, el ejecutar medidas estratégicas de reubicación y supresión de plazas, así como implementar medidas disciplinarias de índole laboral.

En el caso del manejo de optimización de estructuras, es necesario precisar que en las Dependencias: Tesorería Municipal, el Órgano de Interno de Control y Evaluación Gubernamental y en los demás entes administrativos, dentro de sus funciones está la de supervisar el gasto público y formalizar las estructuras orgánicas mediante Manuales de Organización, así como Manuales de Procedimientos, por lo que es necesario alinear funciones que actualmente existen por separado en acciones específicas del programa así como objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Es por ello que, con el propósito de actualizar las atribuciones y funciones de las diversas unidades administrativas, que conforman la Administración Pública Directa, se han elaborado y aprobado, los diversos Manuales de Organización que han venido permitiendo la optimización de los recursos con los que cuenta el Municipio; pues en el mismo se definen los objetivos, las funciones y las competencias, evitando la duplicidad de funciones de capital humano con que cuenta.

OBJETIVO GENERAL

Aplicar medidas de optimización en materia organizacional y ocupacional a fin de mejorar la eficacia y eficiencia tanto de la Administración Municipal como de sus Servidores Públicos Municipales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Su objetivo principal es asegurar que las dependencias y entidades de la administración pública operen de manera eficaz y eficiente.

- **Eficiencia y Austeridad:** El programa busca optimizar el uso de los recursos públicos, incluyendo los financieros, materiales y humanos, mediante criterios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

Pág. 7 | 16



XXXI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2014-2017



Puerto Peñasco
EL MUNICIPIO A CABECERA DEL PUERTO
2014-2017

Modernización y Mejora de la Gestión: Contribuye a la modernización de la administración pública, impulsando la mejora de procesos y el fortalecimiento institucional. Optimizar y mejorar la organización y la gestión de funciones operativas del Ayuntamiento y sus dependencias, así como optimizar la plantilla de personal e impulsar la profesionalización mediante la formación, capacitación, competencia, calidad en el desempeño y dignificación de los servidores públicos municipales.

- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Busca un gobierno Municipal más transparente y responsable, sujeto a la evaluación del desempeño y a la opinión de la ciudadanía.
- **Marco Legal:** Se rige por la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, así como por las medidas de austeridad y ahorro que dicte la normatividad aplicable.
- **Evaluación y Seguimiento:** La implementación del programa incluye un sistema de evaluación con indicadores para medir los avances y resultados de los objetivos planteados.
- **Difusión:** Difundir los principios y valores institucionales, así como el Código de Ética y de Conducta

Por lo antes expuesto y fundado, se emiten las siguientes:

POLÍTICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS

PRIMERO. - La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos, podrá modificar las estructuras orgánicas de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, previo acuerdo con estas últimas, siempre y cuando las mismas sean derivadas de un cambio de adscripción del personal que actualmente se encuentra contratado o con plazas consideradas en el presupuesto de egresos.

SEGUNDO. - Las tareas en materia de igualdad de género, inclusión laboral de personas con capacidades diferentes, y en las prioritarias como lo son Seguridad

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

Pág. 8 | 16



COY EL AVATAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
3034-3037

Pública, Prestación de Servicios Públicos, Infraestructura Urbana, así como Bomberos, no serán consideradas como estructuras con funciones duplicadas y solamente serán sujetas a una política de ahorro, cuando las mismas no sean en detrimento de las funciones constitucionales del municipio.

TERCERO. - En el caso de trabajo administrativo o funciones que no impliquen un riesgo para la salud, se podrá solicitar a la Tesorería Municipal, previa elaboración de Programa de Capacitación y definición de responsabilidades específicas por parte de las Dependencias, la solicitud de practicantes o estudiantes que requieran hacer su servicio social, para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos por cada institución de educación superior.

CUARTO. - Corresponde al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental promover ante las Dependencias, la actualización de los Manuales de Organización, así como Manuales de Procedimientos a efectos de optimizar el recurso humano, así como evitar duplicidad de funciones, salvo en aquellos casos operativos que así lo requieran.

QUINTO. - Las y los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal podrán hacer de conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, del personal que sea susceptible de cambio de funciones a efecto de integrarlo en una bolsa interna de trabajo conforme a las necesidades y objetivos de la administración.

SEXTO. - Corresponde a las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal integrar la información necesaria para formalizar la creación de un Catálogo de Descripción y Perfiles de Puestos conforme a los lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

SÉPTIMO. - En apego a las estrategias de Finanzas Públicas de un gobierno transparente y eficaz, se tiene como premisa aplicar programas que generen eficiencia, en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en el gasto de Servicios Personales sin afectar las atribuciones de cada una de las Dependencias y Unidades Administrativas, para lo cual se emite el siguiente:

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES

La mejora de la gestión implica crear las capacidades para mejorar la calidad y la eficacia en la entrega de servicios públicos, a través de nuevos esquemas de gobernanza

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 9 | 16



Puerto Peñasco
EL PUEBLO Y CABEZA DEL PAISAJE
1937-1937



COY EL AVATAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
3034-3037

reclaman un rol ciudadano más activo y una gestión pública que dé resultados y sea eficiente y abierta a la vez.

Por todo lo anterior, la mejora de la gestión es la expresión de una administración pública comprometida con el desarrollo económico, social y cultural de una comunidad, que se afianza en un entorno de instituciones, normas y formas de convivencia democráticas.

Ante las necesidades cada vez más demandantes de la administración pública y la imperante búsqueda de resultados, es necesario generar las adecuaciones de tipo presupuestal, operativo y funcional, que impacten en las estructuras organizacionales de cada ente público.

Tomando en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo, resulta necesario elaborar presupuestos racionales y austeros que logren atender las problemáticas del municipio de manera inteligente y con la mayor eficiencia en el gasto posible; de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y el Reglamento de Austeridad de la Administración Pública Municipal de Puerto Peñasco, Sonora.

Es por ello que se emite el presente Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora es una estrategia que contribuye a realizar mejoras de mediano plazo que

Orientan sistemáticamente la gestión del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora al logro de resultados.

Tiene como finalidad aportar información sobre el desempeño y la gestión institucional, tanto para la toma de decisiones presupuestales como para la mejora de las políticas y programas y la rendición de cuentas.

El objetivo del programa es fortalecer gradualmente las competencias y capacidades del municipio de Puerto Peñasco, Sonora orientando a los servidores públicos hacia el logro de impactos y resultados de valor para el ciudadano.

También enfatiza la necesidad de calcular el tamaño de las ineficiencias y el desperdicio de recursos derivados de una deficiente gestión del desempeño, así como conocer el impacto verificable de las políticas, y desarrollar esquemas de reconocimiento al buen desempeño institucional.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 10 | 16



Puerto Peñasco
EL PUEBLO Y CABEZA DEL PAISAJE
1937-1937



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XCVI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CABEZA DEL PAISADO
1924-1927

OBJETIVO GENERAL

Promover la obtención de resultados de la gestión mediante acciones que permitan mejorar la calidad de los servicios públicos, incrementar la productividad del Municipio y reducir costos para optimizar recursos y operar procesos eficientes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Contribuir al cumplimiento de la misión y visión del Municipio.
2. Fortalecer la cultura de trabajo orientada a resultados.
3. Establecer indicadores de desempeño que midan la eficiencia y eficacia de la gestión.
4. Implementar mejoras concretas que permitan reducir significativamente los gastos de operación.
5. Reorientar la gestión a resultados y funciones estratégicas para evitar un sistema de requerimientos burocráticos.
6. Coordinar esfuerzos, personas, recursos, normas, procesos y tecnologías, con el objeto de eficientar la prestación de servicios.

El programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales se dividirá en tres subprogramas, los cuales presentarán diferentes enfoques de acuerdo a los objetivos y acciones que se persiguen en cada uno de ellos, y son los siguientes:

Subprograma de Fortalecimiento de la Organización y Gestión: tendrá como objetivo fortalecer la organización y la gestión de funciones operativas al interior de la institución. Sus principales acciones están encaminadas a la definición de metas claras para la creación de indicadores de desempeño, la

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

Pág. 11 | 16



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
XCVI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CABEZA DEL PAISADO
1924-1927

actualización y difusión de reglamentos internos, así como de manuales de organización, de procesos y de cargos, el impulso de la mejora regulatoria, la aplicación de controles internos y el aprovechamiento paulatino de las tecnologías de información y comunicación

Subprograma de Profesionalización del Servidor Público: está encaminado a la creación de un sistema de profesionalización del servidor público, que propicie la formación, capacitación, competencia, calidad en el desempeño y dignificación del trabajador. Para lograrlo, deberán de encaminarse los esfuerzos hacia la eficacia del proceso de reclutamiento y selección, la sensibilización en ética y valores, la inducción en sus enfoques general y específico, la actualización de conocimientos y habilidades, así como en el desarrollo profesional

Subprograma de Mejoramiento de Servicios: su principal objetivo es proporcionar servicios de calidad, además de brindar una atención ciudadana de excelencia. Se procura que en estos procesos se incorporen aspectos que propicien la calidad, la calidez, el buen trato y la eficiencia. Asimismo, se fortalecerán las acciones tendentes a fomentar la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas

ACCIONES

De la organización:

1. Optimización de las estructuras orgánicas.
2. Actualización y difusión de reglamentos internos, manuales de organización, de procesos y de cargos.
3. Actualización y difusión de reglamentos internos, manuales de organización, de procesos y de cargos.
4. Uso de tecnologías de información y comunicación.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

Pág. 12 | 16



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO • CABEZA DEL PUERTO
2024-2027

Del servidor público:

1. Desarrollo del programa de integridad institucional, mediante la sensibilización de ética y valores.
2. Inducción general y específica.
3. Implementación de competencias básicas.
4. Capacitación específica por puesto.
5. Actualización de conocimientos y habilidades.

**SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN
Y GESTIÓN**

ACCIONES:

1. Se deberá actualizar la estructura orgánica del Municipio con el fin de eficientar la gestión y prestación de servicios, fusionando o escindiendo tareas, unidades, departamentos, o direcciones, según se estime conveniente por la Dirección General del área que corresponda.
2. Se deberá revisar y actualizar la misión, visión y objetivos del Municipio.
3. Se deberá elaborar o actualizar los manuales de puestos o cargos de los servidores públicos.
4. Se deberá contar con manuales de organización y procesos documentados que permitan dar claridad al quehacer del Ayuntamiento.
5. Se deberán elaborar o actualizar los indicadores de gestión y desempeño.
6. Se deberán llevar a cabo las revisiones enfocadas a detectar el grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco jurídico general.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 13 | 16



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO • CABEZA DEL PUERTO
2024-2027

7. Se deberá implementar un sistema de control interno de conformidad con el marco integrado de control interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

**SUBPROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVIDOR
PÚBLICO**

ACCIONES:

1. Se deberá difundir periódicamente el código de ética de los servidores públicos.
2. Se deberán elaborar y difundir códigos de conducta específicos en cada uno de los departamentos o direcciones generales.
3. Se deberán realizar cursos, talleres y pláticas de sensibilización a los trabajadores.
4. Se deberán realizar eventos de inducción general y específica, dirigidos a los servidores públicos de nuevo ingreso.
5. Se deberán identificar los conocimientos generales y específicos que puedan ser impartidos al personal de nuevo ingreso que permitan su entorno laboral, su integración y eficiente su desempeño.
6. Se deberá implementar un calendario anual de capacitación constante para el desarrollo de los servidores públicos para una especialización en sus áreas de trabajo.
7. Se deberá implementar un sistema de estímulos para incrementar la profesionalización de los servidores públicos de la institución.
8. Se deberá implementar un sistema de evaluación del desempeño y competencias de los funcionarios para la detección de necesidades de capacitación.

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 14 | 16



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco EL PUEBLO A CABEZA DEL PAIS 2024-2027

SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE SERVICIO

1. La Unidad de Transparencia Municipal deberá mantener actualizado el portal de transparencia y verificar periódicamente que a su vez las unidades administrativas correspondientes actualicen la información fundamental que les corresponda publicar.
2. Se deberán impartir cursos de capacitación a los servidores públicos, a efecto de que éstos conozcan las obligaciones de los entes públicos a publicar su información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Se deberá efectuar la optimización del servicio de recepción, canalización y respuesta a las quejas y denuncias provenientes de la ciudadanía.
4. Se deberá promover la cultura de trabajo orientada a resultados mediante acciones que permitan mejorar la calidad de los trámites y servicios públicos, incrementar la productividad del Ayuntamiento, reducir costos para optimizar recursos y operar procesos eficientes.
5. Se deberá efectuar una encuesta de clima laboral a partir de la cual se establecerán acciones en base a los resultados obtenidos, con el fin de mejorar la productividad del Ayuntamiento.

El Programa de mejora de la gestión contará con un sistema de evaluación, conjunto de indicadores que analizarán los avances y resultados de los objetivos del programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales deberá publicarse en la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Peñasco.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027



Puerto Peñasco EL PUEBLO A CABEZA DEL PAIS 2024-2027

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO VERDUGO ANGULO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMA SARAY MONCADA NUÑEZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2025.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, Y PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO

C. JOSELINO FERRER BASTIDA
Regidor Presidente

C. AMPARO MARQUEZ SÁNCHEZ
Regidora Secretaria

C. KENIA LIZBETH PASOS GONZÁLEZ
Regidora Vocal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, DEL DICTAMEN DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO SONORA.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

Página 17 | 17

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA
Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, Transparencia y Planeación del Desarrollo, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Peñasco por el ejercicio 2025, así como de la Paramunicipal Centro de Convenciones de Puerto Peñasco, para su remisión su publicación en el Boletín Oficial del Estado, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 64, fracción XXIV, otorga al Congreso del Estado la facultad exclusiva para discutir, modificar, aprobar o rechazar anualmente las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos Municipales, así como sus modificaciones.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 136, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora y el artículo 61 fracción IV inciso C de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar al Congreso, para su examen y aprobación, el Presupuesto de Egresos y publicarlo en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO: La administración pública paramunicipal, según lo establece el artículo 106 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, está conformada por organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos municipales, cuya creación requiere aprobación del Ayuntamiento por mayoría calificada. Sus presupuestos de ingresos deben ser incluidos en la Ley de Ingresos Municipal.

CUARTO: El artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal determina que El Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal -desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

Página 1 | 11



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CABEZA DEL PAÍS II
1924-2027

correspondiente- referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarías y Delegaciones.

QUINTO: El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual según lo señalado en Artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXVIII, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental, las cuales rigen la presentación homogénea de información financiera, incluyendo ingresos, egresos y patrimonio para todos los niveles de gobierno. El Ayuntamiento de Puerto Peñasco está obligado a cumplir con esta normalidad.

SÉPTIMO: La Ley General de Contabilidad Gubernamental de acuerdo a su Artículo primero establece los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, buscando su armonización para facilitar el registro y fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos, así como la medición de la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

OCTAVO: El artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal determina que el Presupuesto de Egresos Municipal determina que para efectuar modificaciones al Presupuesto de Egresos se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación y ser sancionadas por mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Las modificaciones al Presupuesto de Egresos deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO: El Presupuesto de Egresos Municipal debe alinearse con los Criterios Generales de Política Económica, y sus estimaciones de participaciones y transferencias federales no deben exceder las previstas en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.

DÉCIMO CUARTO: El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en su artículo 42 fracción III, faculta a esta Comisión de Hacienda Municipal, Transparencia y Planeación del Desarrollo para dictaminar sobre la iniciativa de Ley de Ingresos y sus modificaciones.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 2 | 11



XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CABEZA DEL PAÍS II
1924-2027

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 53 fracción IV, 64 fracción XXIV, 136 fracción XXI y 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61 fracción IV inciso A), 129 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 42 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, se somete a consideración de esta Comisión de Hacienda Municipal, Transparencia y Planeación del Desarrollo la presente iniciativa.

Acorde con esto, motivamos el dictamen de autorización de Modificaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2025, para su remisión y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos contiene el gasto público municipal que se ejercerá desde el primero de enero hasta el treinta uno de diciembre del ejercicio fiscal 2025, referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las Comisarías, de conformidad con lo que establece el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones señaladas en el considerando anterior, incorpora los subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y demás conceptos que con el carácter transferencias de recursos se otorgan a entidades, organismos e instituciones que realizan actividades, obras o servicios acordes a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, así como las amortización y pago de intereses de la deuda pública municipal y pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con lo que establece el artículo 130 primer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

QUINTO. - Que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con base en las lineamientos y políticas de gasto aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad a las normas, metodologías y clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 3 | 11



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Puerto Peñasco
MUNICIPIO

A continuación, se detalla las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025 para su aprobación como sigue:

INICIATIVA DE LEY

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

CLAVE	CAPÍTULO Y PARTIDA	Egresos		
		Aprobado	Ampliación/Reducción	Modificado
12102	Honorarios	22,413,198	-2,032,160	20,381,038
12301	Retribuciones por servicios de carácter social	1,000,000	-600,000	400,000
13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	6,841,838	600,000	7,441,838
13202	Gratificación fin de año	16,804,578	-5,800,000	10,804,578
13403	Estímulos al personal de confianza	4,358,120	4,032,160	8,390,280
13405	Compensaciones adicionales por servicios especiales	795,050	900,000	1,695,050
13406	Compensaciones adicionales por servicios especiales al personal de carácter eventual	1,000,000	-1,000,000	0
14101	Cuentas por servicios médicos del ISSSTE/SON	28,283,992	-6,690,968	21,593,024
14107	Cuentas para infraestructura, equipamiento y mantenimiento hospitalario.	5,785,290	-5,785,289	0
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	0	20,492,640	20,492,640
14404	Otros Seguros De Carácter Laboral O Económicos	0	450,693	450,693
16101	Provisión para incremento de sueldos	9,900,000	-5,967,085	3,932,915
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,167,283	666,344	2,833,627
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,055,140	-196,344	858,796
21601	Material de limpieza	094,415	-212,993	581,423
21801	Placas, engomados, calcomanías y hologramas	64,872	12,993	77,865
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	930,655	-100,000	830,655
24601	Material eléctrico y electrónico	589,034	-300,000	289,034

Bvd. Benito Juárez y Bvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Puerto Peñasco
MUNICIPIO

24701	artículos metálicos para la construcción	245,683	-200,000	45,683
24801	Materiales complementarios	236,851	-100,000	136,851
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	201,199	-100,000	1,199
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	146,480	-100,000	46,480
26101	Combustibles	23,568,678	1,450,000	25,008,678
27101	Vestuario y uniformes	1,841,231	715,000	2,556,231
27201	Prendas de seguridad y protección personal	995,944	-950,000	45,944
27301	Artículos deportivos	344,955	-315,000	29,955
29201	Relaciones y accesorios menores de edificios	100,793	-100,000	793
31101	Energía eléctrica	2,927,465	4,058,632	6,986,097
31102	Energía eléctrica a escuelas	41,793	-41,700	83
31104	Servicio de alumbrado público	13,427,395	-4,105,032	9,322,363
31201	Gas	37,868	20,030	57,898
31301	Agua	21,368	-21,000	368
31401	Telefonía tradicional	685,877	69,000	654,877
31601	servicios de telecomunicaciones y satélites	15,622	-15,000	522
31801	Servicio Postal	47,512	44,477	91,989
31901	Servicios integrales y otros servicios	20,000	-17,230	2,770
32201	Arrendamiento de edificios	30,000	96,400	116,400
32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	37,194	-32,277	4,917
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	5,250,989	500,000	5,750,989
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	16,530,838	2,693,700	19,224,538
32801	Arrendamiento financiero de muebles maquinaria y equipo	0	4,000	4,000
32802	Arrendamiento Financiero	50,000	-50,000	0
32803	Arrendamiento Financiero De Equipo De Transporte	50,000	-3,405	46,595
32804	arrendamiento financiero de equipo de computo	1,018,422	418,905	1,437,327
32901	Otros arrendamientos	166,437	500	166,937
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	900,000	-750,000	150,000

Bvd. Benito Juárez y Bvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CABER DEL PUERTO
2024-2027

33201	Servicios De Diseño, Arquitectura, Ingeniería Y Actividades Relacionadas	964,645	1,681,610	2,646,256
33301	Servicios de informática	4,000,000	-3,953,999	46,001
33302	Servicios de consultarías	26,897,624	1,692,389	28,590,013
33303	Servicios Estadísticos y Geográficos	7,836,837	-1,620,000	6,216,837
33401	Servicios de capacitación	2,101,703	-1,120,000	981,703
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	2,000,000	-186,944	1,813,056
34301	Servicios de custodia, traslado y custodia de valores	1,000,000	-1,000,000	0
34302	10% Fondo municipio y 10% Aportación del estado	6,900,000	-300,000	6,200,000
34303	10% Tesorería de la Federación	4,500,000	-1,378,754	3,121,246
34501	seguros de bienes patrimoniales	0	152,247	152,247
34701	Fletes y manobras	188,521	84,697	273,218
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	3,088,716	3,835,247	6,903,963
35103	Mantenimiento y conservación de planteles escolares	62,827	-60,000	2,827
35106	mantenimiento y conservación de parques y jardines	24,968	408,000	432,968
35107	Conservación de alumbrado público	402,430	-370,000	32,430
35109	conservación de salidas de trabajo	185,895	-8,000	177,895
35111	mantenimiento y conservación de calles y avenidas	8,008,122	-3,138,872	4,869,250
35301	Instalaciones	946,705	907,000	46,705
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	3,174,088	6,995,055	10,069,143
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,887,919	118,414	1,906,333
35901	Servicios de jardinería y fumigación	187,751	351,748	539,500
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,299,013	380,150	1,878,853
36901	Otros servicios de información	100,000	-90,000	10,000
37501	viaticos	1,998,468	-400,000	1,598,468
38101	Gastos de ceremonial	970,669	-832,472	138,197
38201	Gastos de orden social y cultural	10,669,395	-2,831,878	7,737,517
39201	Impuestos y derechos	0	132,472	132,472
39402	Devolución por cobros indebidos de impuestos y derechos	4,000,000	700,000	4,700,000

Bvd. Benito Juárez y Bvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez, CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 6 | 11



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CABER DEL PUERTO
2024-2027

39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,000,000	-700,000	300,000
39601	Otros gastos por responsabilidades	500,000	-400,000	100,000
39801	imp sinomías y otros que se deriven de una relación laboral	4,455,323	700,000	5,155,323
39903	Gastos por daños a terceros	500,000	-300,000	200,000
41502	Transferencias para gastos de operación	13,230,593	-966,000	12,264,593
44101	Ayudas sociales a personas	2,650,489	304,977	2,955,466
44403	Apoyo Para Desportistas	203,818	-123,849	79,969
44108	Ayudas Culturales Y Sociales	415,111	-280,000	135,111
44201	Becas educativas	677,475	175,025	852,500
44203	Becas de educación media y superior	470,544	-330,814	139,730
44204	Fomento deportivo	568,735	504,661	1,063,396
51101	Muebles de oficina y estantería	1,849,804	-1,800,000	49,804
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	133,767	-103,269	30,498
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,982,484	-1,745,471	207,013
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	63,271	284,821	348,092
52301	Cámaras fotográficas y de vídeo	8,018	48,269	56,287
52901	Otro Mobiliario Y Eq Educativo Y Recreativo	734,884	-730,000	4,884
53101	Equipo médico y de laboratorio	80,000	-614	79,386
54101	Automóviles y camionetas	1,631,320	1,515,650	3,146,970
54103	Vehículos De Limpieza Y Recolección De Basura	1,077,786	9,466,614	10,544,400
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	294,155	121,029	415,184
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	143,271	-104,099	39,172
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	76,647	-70,977	5,670
56701	Herramientas	10,000	223,872	233,872
56702	Refacciones y accesorios mayores	0	27,070	27,070
57801	Árboles y plantas	45,394	-40,000	5,394
59101	Software	1,084,325	-1,066,885	17,440

Bvd. Benito Juárez y Bvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez, CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 7 | 11



XXV AL ATENDIMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
PUERTO PEÑASCO, SONORA
2024-2027

		61,633	-60,000	1,633
59701	Licencias informáticas			
61101	Remodelación y mejoramiento	10,000,000	-9,980,784	19,216
61102	Construcción y ampliación	0	7,376,083	7,376,083
61201	Construcción	0	1,169,493	1,169,493
61204	Conservación y mantenimiento	0	1,432,296	1,432,296
61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	0	452,000	452,000
61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	5,000,000	-4,997,860	2,140
61301	Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable	2,500,000	-2,500,000	-0
61302	Ampliación de sistemas de abastecimiento de agua potable	31,009,402	-17,366,568	13,642,834
61403	Remodelación y rehabilitación	5,886,107	-5,873,032	13,075
61409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	2,500,000	-2,231,631	268,369
61410	Electrificación urbana	5,000,000	4,914,615	9,914,615
61416	CECCOP	0	5,790,663	5,790,663
61418	Construcción y rehabilitación de calles	0	40,710,860	40,710,860
71101	Créditos otorgados por entidades federales y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	18,000,000	-17,427,068	572,932
79901	Otras erogaciones especiales	15,000,000	-4,469,042	8,530,953
91101	Amortización capital largo plazo	-25,900,000	-20,645,000	4,855,000
91102	Amortización de capital corto plazo	0	23,875,000	23,875,000
92101	Pago de intereses a largo plazo	40,000,000	-3,615,793	34,184,207
92102	Pago de intereses de corto plazo	1,500,000	110,712	1,610,712
93101	Comisiones De La Deuda Pública Interna	2,481,766	-2,400,000	81,766
94100	Gastos De La Deuda Pública Interna	1,500,000	-1,500,000	0
99101	Alefas	13,266,875	6,875,081	20,141,756

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez, CP.83550
Tel. 6381082200

Pág. 8 | 11



XXV AL ATENDIMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
PUERTO PEÑASCO, SONORA
2024-2027

CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO PEÑASCO.

Respecto al Centro de Convenciones de Puerto Peñasco, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO Y PARTIDA	EGRESOS		
		APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO
11301	Sueldos Base	990,452.00	14,900.00	1,005,352.00
13201	Prima Vacacional y Dominical	9,608.00	29,100.00	38,708.00
13202	Aguinaldo	63,996.00	46,300.00	110,296.00
13403	Compensaciones para material didáctico	6,396.00	-6,300.00	96.00
14108	Cuotas por servicios médico IMSS	230,568.00	23,000.00	253,568.00
14203	Fondo de apoyo a la vivienda	1,208.00	-1,200.00	9.00
14303	Cuotas por seguro médico	31,560.00	-31,500.00	60.00
15201	Indemnizaciones por separación	1,200.00	-1,150.00	50.00
16101	Provisión para incremento de sueldos	24,983.88	-24,000.00	983.88
16102	Creación de plazas	24,983.92	-24,000.00	983.92
16103	Creación de plazas	24,983.92	-24,000.00	983.92
18101	Impuesto sobre nóminas	1,200.00	-1,150.00	50.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,730.00	-3,500.00	7,230.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,200.00	-500.00	700.00
21601	Material de limpieza	47,263.00	-18,400.00	28,863.00
22106	Adquisición de Agua Potable	1,200.00	700.00	1,900.00
24601	Material eléctrico y electrónico	120.00	5,000.00	5,120.00
24801	Materiales complementarios	1,380.00	6,400.00	7,780.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	120.00	1,150.00	1,270.00
26101	Combustibles	1,200.00	-1,150.00	50.00

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez, CP.83550
Tel. 6381082200

Pág. 9 | 11



27101	Vestuario y uniformes	120.00	10,300.00	10,420.00
33101	Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados	240,000.00	-38,000.00	202,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	65,724.69	67,000.00	132,724.69
39801	Impuesto sobre nóminas	29,333.29	-29,000.00	333.29
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,400.00	-5,350.00	50.00
56501	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	4,080.00	7,850.00	11,930.00
59101	Software	2,500.00	-2,500.00	20.00

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 180, 182, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 38 y 42 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, Transparencia y Planeación del Desarrollo, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 PARA SOMETERLA A SU APROBACION Y POSTERIOR REMISION AL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA SU PUBLICACION

ÚNICO. -Se dictamina y se aprueba proponer ante el Ayuntamiento las Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Peñasco para el año 2025, así como de la Paramunicipal Centro de Convenciones de Puerto Peñasco, para someterla a su aprobación y posterior remisión al Boletín Oficial del Estado para su publicación, en la forma y términos que están integrados.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 10 | 11



ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO VERDUGO ANGULO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DALIA SARAY MONCADA NUÑEZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, al día 23 de Diciembre del 2025.

C. JOSELINO FERRER BASTIDA
Regidor Presidente

C. AMPARO MARQUEZ SANCHEZ
Regidora Secretario

C. KENIA LIZBETH PASOS GONZALEZ
Regidora Vocal

[Signature]

[Signature]
Kenia Pasos G



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII20IV-09032026-E91D232B7

